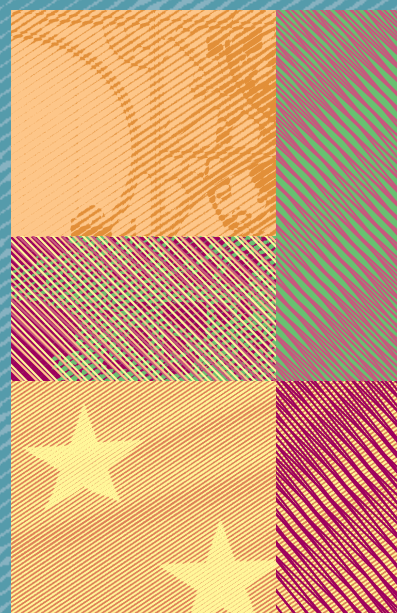


**MEMORIA DE LA CENTRAL  
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

**2015**

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema









# MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2015

**El Banco de España difunde todos sus informes  
y publicaciones periódicas a través de la red Internet  
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes  
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2016

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 9

1 LA CENTRAL DE INFORMACIÓN  
DE RIESGOS 13

1.1 Introducción 15  
1.2 Antecedentes y evolución 15  
1.3 La Central de Información de Riesgos (CIR 1995) 18  
1.4 El intercambio de información con otras centrales de riesgos  
de la UE 19

2 EVOLUCIÓN  
DE LAS PRINCIPALES  
MAGNITUDES 23

2.1 Introducción 25  
2.2 Distribución del riesgo por tipo de titular 25  
2.3 Características de las operaciones declarables 26  
2.4 Distribución del riesgo por sectores de actividad económica 29  
2.5 Distribución del riesgo por comunidades autónomas 30

3 USOS DE LA INFORMACIÓN  
DE LA CIR 31

3.1 Introducción 33  
3.2 Información de retorno a las entidades 33  
3.3 Información a titulares 35  
3.4 Reclamaciones de los titulares 36  
3.5 Uso por el Banco de España 37  
3.6 Otros usuarios institucionales 38

4 OTROS TEMAS RELEVANTES  
RELACIONADOS CON LA CIR:  
ANACREDIT (LA NUEVA BASE  
DE DATOS CREDITICIOS  
DEL SEBC) 41

4.1 Introducción 43  
4.2 Antecedentes 43  
4.3 Desarrollos recientes: el Reglamento de AnaCredit 44  
4.4 AnaCredit y la CIR 46

ANEJOS

Anejo 1 Información estadística 49  
Anejo 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR 65





## INTRODUCCIÓN



## 1 INTRODUCCIÓN

En esta Memoria se presentan los rasgos más destacados de la Central de Información de Riesgos (CIR) en el año 2015 y se proporciona la información estadística más relevante.

Cabe recordar que 2015 fue el último año completo en el que la información a la CIR se remitió conforme a la Circular del Banco de España 3/1995, que ha estado en explotación hasta marzo de este año. Con esta Memoria finaliza, por tanto, un período de diez años —desde que comenzara su publicación en 2005—, en el que la presentación de los datos recopilados sobre riesgos crediticios ha seguido el esquema acorde con esta normativa.

La edición de este año contiene algunas novedades respecto a ediciones previas. En el capítulo 1 se hace un breve repaso de los antecedentes y de la información declarada en la CIR a lo largo de 2015, y se resumen los principales datos del intercambio de información con otras centrales de riesgos (CR). El capítulo presta particular atención a los importantes cambios que comporta el nuevo sistema de información sobre riesgos crediticios que se deriva de la Circular del Banco de España 1/2013, cuyos primeros datos disponibles son los correspondientes a abril de este año. Este tema se aborda con detalle en el recuadro 1.1.

En el capítulo 2 se describen las características de los riesgos crediticios gestionados por la CIR desde distintos puntos de vista: la distribución sectorial de los titulares de riesgos, las características de las operaciones declaradas a la CIR y la composición de los riesgos por tipo de actividad.

En el capítulo 3, sobre la cesión de los datos de la CIR, se presenta, en primer lugar, la información más destacada relativa a la información de retorno a las entidades de crédito. En segundo lugar, se detalla la información proporcionada a los titulares de riesgos y la relativa a sus reclamaciones. Finalmente, se describe la utilización de la CIR por parte del Banco de España para el cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas, así como por otros usuarios institucionales.

Por último, por su trascendencia, se ha optado por dedicar el capítulo 4, sobre otros temas relevantes relacionados con la CIR, a describir con cierto detalle el proyecto europeo para la construcción de la base de datos crediticios, conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), que tendrá información operación a operación y estará centralizada en el ámbito del Eurosistema. En el recuadro 4.1 se presentan las principales características de esta base de datos, definidas recientemente, tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del BCE, el pasado 18 de mayo, del Reglamento (UE) 2016/867, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio.

La Memoria incluye dos anejos: el primero, con información estadística; y el segundo, sobre los antecedentes históricos de la CIR y la legislación vigente.



## 1 LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS



## 1 LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

### 1.1 Introducción

En este capítulo se hace un breve repaso de los antecedentes y de la información declarada en la CIR a lo largo de 2015 y se resumen los principales datos del intercambio de información con otras CR de la UE. Con este objetivo, el capítulo se organiza en tres epígrafes, además de esta introducción. En el epígrafe primero, de antecedentes, se enmarcan los sucesivos desarrollos regulatorios de la CIR<sup>1</sup>. En el segundo se describen las principales características de la información de la CIR según la Circular del Banco de España 3/1995, que ha sido aplicable hasta la declaración de datos referidos a marzo de 2016, y se presentan con algún detalle los rasgos principales de la Circular del Banco de España 1/2013, que desarrolla la Central de Información de Riesgos actual (recuadro 1.1). En el epígrafe tercero se sintetizan los detalles sobre el intercambio de información con otras CR en 2015.

### 1.2 Antecedentes y evolución

La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Desde el inicio se establecieron dos objetivos fundamentales: por un lado, facilitar el ejercicio de la supervisión e inspección por parte del Banco de España y de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas; y, por otro, permitir a las entidades de crédito que pudieran solicitar al Banco de España informes de riesgos para analizar el riesgo de sus operaciones, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario.

Hasta la publicación de la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, que supuso la primera gran reforma de la CIR, la central de riesgos fue ampliando el número de entidades declarantes (en un principio, solo tenían que declarar los bancos) y de titulares, y redujo el umbral de declaración. La Circular 18/1983 supuso un paso importante en esta dirección: extendió el colectivo de entidades que habían de declarar —hasta dejarlo prácticamente igual al existente en la actualidad— y amplió el número de titulares a todos los residentes en territorio nacional.

El siguiente hito en el desarrollo de la CIR se produjo con la entrada en vigor de la Circular del Banco de España 3/1995, de 25 de septiembre (en adelante, CIR 1995), que introdujo una reducción en el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes. Debido a la creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, la circular estableció la obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, lo que se vio facilitado por el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y proceso de datos. En el epígrafe siguiente se recuerdan las características básicas de esta normativa, que regula la información presentada en esta Memoria.

Posteriormente, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, actualizó el marco jurídico<sup>2</sup> y confirió a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. En

<sup>1</sup> Para una descripción más detallada de los antecedentes históricos, se puede consultar las memorias de años anteriores, disponibles en el sitio web del Banco de España.

<sup>2</sup> Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963.

Desde el primer trimestre de 2015 se han venido implantando los cambios en la información remitida por las entidades declarantes conforme a lo establecido en la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos. Finalizado el proceso de implantación, los primeros datos se referirán a abril de 2016 y estarán disponibles para su explotación a partir de junio, toda vez que los datos referidos a marzo de este mismo año fueron los últimos que se recogieron conforme a la normativa anterior (Circular del Banco de España 3/1995).

Como se anticipó en la Memoria de la CIR correspondiente a 2014, la Circular del Banco de España 1/2013 supuso un cambio de gran calado en la información individualizada de los riesgos de crédito que mantienen las entidades declarantes con su clientela.

En primer lugar, establece la obligación de declarar los riesgos asumidos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo hasta su entrada en vigor. En segundo lugar, incrementa los tipos de productos declarados para poder identificar mejor las características y los riesgos de las diferentes operaciones, así como su relación con las garantías recibidas. En tercer lugar, establece los vínculos necesarios para facilitar la trazabilidad de las operaciones, de modo que aquellas que surjan de operaciones previas (como resultado de procesos de reestructuración, refinanciación, etc.) puedan ser objeto de identificación y de vinculación con la operación original. Por último, la circular elimina con carácter general los umbrales de declaración, quedando exentas únicamente determinadas operaciones de crédito de corto plazo, de pequeña cuantía. Por otra parte, la cesión de la información recibida por la CIR no ha cambiado significativamente con la entrada en vigor de la nueva circular (a este respecto, véase el capítulo 3 de esta Memoria). En conjunto, la nueva información ha supuesto un incremento muy sustancial en la riqueza de la información a disposición del Banco de España para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en especial para la supervisión prudencial, y para la gestión y seguimiento de los riesgos de las entidades.

En este recuadro se hace una descripción detallada de los datos que deben reportar las entidades, así como del sistema de declaración.

Las operaciones que han de ser declaradas a la CIR se agrupan en seis grandes categorías: préstamos, valores representativos de deuda, garantías financieras, compromisos de préstamos, otros compromisos con riesgo de crédito y préstamos de valores. Cada una de ellas comprende distintos tipos de producto, hasta totalizar algo más de 50. En función de la naturaleza en la que intervengan los titulares de la operación, los riesgos asumidos por las entidades pueden ser directos —si el titular asume el riesgo en primera instancia— o indirectos —si el titular ofrece la garantía o responde del riesgo en caso del incumplimiento de los titulares de los riesgos directos. Los préstamos y valores representativos de deuda continuarán declarándose a la CIR hasta la extinción de todos los derechos de la entidad.

Los datos recibidos conforme a la nueva normativa son de dos tipos, en función de su variabilidad: datos básicos —solo se enviarán en el momento de la primera comunicación de la operación o cuando cambia alguna de sus características— y datos dinámicos —que pueden ser mensuales o trimestrales—. Atendiendo a su contenido, la información se agrupa en tres grandes bloques: personas que intervienen en la operación (ya sean personas físicas o jurídicas), operaciones y garantías. Por otra parte, y para facilitar la gestión, la información que se ha de declarar se agrupa en seis módulos, de los que a continuación se detalla el contenido.

#### Descripción de los módulos

- 1 Datos de personas. Este módulo contiene información esencial para identificar adecuadamente a las personas que intervienen en la operación como el titular del riesgo o el agente de un préstamo sindicado, entre otros. Incorpora algunos campos nuevos respecto a la CIR 1995, como son el país de nacimiento o el sexo, para las personas físicas, y diversos datos que hacen referencia al tamaño de la empresa o al volumen de negocio, para las personas jurídicas. En este apartado se ha de informar de las vinculaciones que, en su caso, mantiene el titular con otros titulares de la CIR (por ejemplo, conecta las sociedades colectivas o comanditarias con cada uno de sus socios; también permite relacionar las personas jurídicas con las entidades que tienen la consideración de sector público español y que participen en su capital).
- 2 Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas. Recoge el tipo de vinculación de la persona con la operación (si es titular del riesgo directo, distingue entre si es único o solidario, por ejemplo; si lo es de riesgo indirecto, y es garante, también diferencia entre ambas categorías, entre otras situaciones). Además, este módulo recopila los datos básicos de la operación, que incluyen el tipo de producto, la finalidad de la operación, el principal al inicio de la operación, la fecha de formalización, etc. Las entidades de crédito deben declarar una serie de datos adicionales, que van desde el origen de la operación (si es originada por la entidad o si está subrogada, por ejemplo) hasta su situación en términos de refinanciaciones y reestructuraciones, el esquema de amortización y, cuando se trata de financiaciones de activos inmobiliarios, el estado de la construcción (inmueble terminado o en construcción, tipo de licencia, etc.).
- 3 Datos dinámicos de las operaciones. Este módulo recoge aquellos datos referidos a las operaciones que van cambiando con el tiempo, por lo que se declaran mensualmente. Entre ellos, cabe destacar los distintos tipos de importe (por ejemplo, riesgo dispuesto asumido por la entidad, importe del principal vencido y no vencido a una fecha, inte-



reses y comisiones, intereses de demora, vencidos), causas por las que se reduce la deuda (pago, refinanciación, condonación de la deuda, activos adjudicados o recibidos en pago, etc.), tipo de garantía y su cobertura (distinguiendo entre las operaciones sin garantía, con garantía personal o con garantía real y, dentro de esta, si se trata de una hipoteca inmobiliaria o de una garantía pignoratícia, por ejemplo). Por último, el módulo recopila información sobre la situación de la operación (si es una operación dudosa, reestructurada, de refinanciación o en convenio de acreedores, entre otras situaciones), así como las fechas del primer y del último incumplimiento.

- 4 Datos sobre las garantías reales. Estos datos habrán de ser declarados a partir de diciembre de 2016 por las entidades cuyo importe acumulado en operaciones con garantía hipotecaria sea igual o superior a 10 millones de euros. La información de este módulo permitirá vincular las operaciones con los activos recibidos en garantía y conocer las características de esos activos, ya sean inmuebles o activos financieros. En relación con los inmuebles recibidos en garantía (disponibles a partir de marzo de 2017), se proporcionará información sobre localización, importe de las cargas previas, datos de la última tasación completa, mé-

todo de valoración, etc., y se recibirá información diferenciando entre edificios, suelo urbano y urbanizable, y fincas rústicas.

- 5 Datos de transferencias y titulaciones sintéticas para las operaciones. Permite identificar las operaciones que han sido transferidas a otras entidades. Esta información, junto con la indicada en el siguiente punto, permitirá el seguimiento de la operación a lo largo de su vida.
- 6 Datos que vinculan códigos. Este módulo es, sin lugar a dudas, uno de los grandes logros de la Circular del Banco de España 1/2013, pues a través de la vinculación de códigos se podrá obtener la trazabilidad de la operación. Las operaciones se pueden vincular tanto con otras operaciones de la propia entidad (operaciones renovadas o refinanciadas, operaciones segregadas, activos adjudicados con la operación original...) como con operaciones de otras entidades que tengan como origen una fusión o sean garantías financieras recibidas de otra entidad.

Se han definido 176 atributos distintos sobre información de las operaciones distribuidos en los siguientes módulos, de los que se detalla su frecuencia de presentación.

Módulo	Frecuencia
<b>Datos de personas y solicitud de código</b>	
Datos que identifican a las personas	Primera declaración y cambios
Solicitud de código de identificación de personas no residentes en España	Primera declaración y cambios
<b>Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas</b>	
Datos básicos que relacionan a las personas con las operaciones	Primera declaración y cambios
Datos básicos de las operaciones	Primera declaración y cambios
<b>Datos dinámicos de las operaciones</b>	
Datos dinámicos de los riesgos directos	Mensual
Datos dinámicos de los riesgos indirectos	Mensual
<b>Datos sobre garantías reales</b>	
Datos básicos que relacionan las operaciones con los activos recibidos en garantía	Primera declaración y cambios
Datos básicos de los inmuebles recibidos en garantía	Primera declaración y cambios
Datos básicos de los activos financieros recibidos en garantía	Primera declaración y cambios
Datos dinámicos que relacionan las operaciones con los activos recibidos en garantía	Trimestral
Datos dinámicos de los edificios en construcción y de las promociones inmobiliarias recibidos en garantía	Trimestral
<b>Datos de transferencias y titulaciones sintéticas de activos financieros</b>	
Primera declaración y cambios	
<b>Vinculación de códigos</b>	
Datos básicos que vinculan códigos	Primera declaración y cambios
Datos básicos de las operaciones que se han de comunicar a otras entidades	Primera declaración y cambios

dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Información de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.

En 2003 se firmó un Memorando de Entendimiento con otras CR europeas para intercambiar datos crediticios de personas jurídicas (véase punto 1.4), lo que habilitó el intercambio regular de información con las CR adheridas.

Finalmente, en el año 2013 se publicó la Circular del Banco de España 1/2013 (en adelante, CIR 2013), que desarrolla la Central de Información de Riesgos actualmente en vigor, y cuyas características principales se describen en el recuadro 1.1. Si bien la primera declaración de las entidades conforme a esta circular fue la correspondiente a los datos de abril de 2015, esta información se remitió en paralelo a la correspondiente a la CIR 1995, que es la que ha estado en explotación hasta los datos referentes a marzo de 2016. Esta fase de recepción simultánea de ambos conjuntos de información ha servido para resolver dudas de las entidades, mejorar las validaciones establecidas para controlar la calidad de la información registrada, depurar algunos errores, contrastar la coherencia con la información declarada según la CIR 1995 y, en general, ajustar los sistemas implicados tanto en las entidades declarantes como en la CIR.

En mayo de 2016, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento BCE/2016/13, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio<sup>3</sup>, que establece una base de datos crediticios centralizada conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), que tendrá información operación a operación y en la que participarán inicialmente los Estados miembros cuya moneda es el euro (para más detalle, véase el capítulo 4 de esta Memoria).

### 1.3 La Central de Información de Riesgos (CIR 1995)

Las entidades obligadas a declarar conforme a la CIR 1995 son el Instituto de Crédito Oficial (ICO), los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, las sociedades de garantía recíproca, las sociedades de reafianzamiento, el Banco de España, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA). Por su parte, los titulares de riesgos son las personas físicas y jurídicas, residentes y no residentes, cuyo endeudamiento supere los umbrales establecidos para la declaración.

El umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes se establece en 6.000 euros por entidad declarante<sup>4</sup> (computando tanto el riesgo dispuesto como el disponible). Para los riesgos indirectos, el importe aplicable es de 60.000 euros. En los riesgos de titulares no residentes, tanto directos como indirectos, el umbral se establece en 300.000 euros. Por otra parte, se estableció que los riesgos dudosos o en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia) habrían de ser declarados, cualquiera que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.

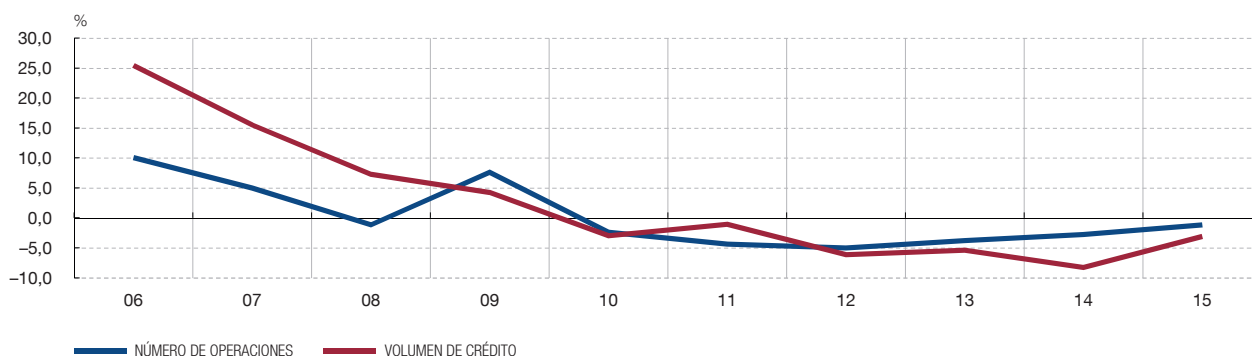
Los riesgos se declaran de acuerdo con cinco variables: la clase de riesgo (que se refiere al tipo de producto), la moneda, el vencimiento medio, las garantías (indicándose tanto el

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13), publicado el 1 de junio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>4</sup> En caso de que la operación fuera formalizada con sucursales extranjeras de entidades españolas, este umbral se eleva a 60.000 euros.

## Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO (a)



FUENTE: Banco de España.

a Tasas de variación interanual.

tipo de garantía como el porcentaje de cobertura) y la situación del riesgo (contemplando si el riesgo es dudoso, está en mora o es fallido). Los riesgos de cada titular se declaran agregados en función de las cinco variables antes mencionadas.

El colectivo de entidades de crédito declarantes a la CIR en diciembre de 2015 ascendió a 195 entidades<sup>5</sup>, lo que supone una reducción de 6 entidades respecto al año anterior.

En 2015, el número de titulares registrados en la CIR fue de 15,3 millones (120.000 menos que el año anterior). A su vez, el número de riesgos ascendió a 26,4 millones, lo que representó un importe de riesgos acumulado de 2,9 billones de euros. Estas cifras suponen descensos del 1,8 %, en ambos casos, respecto de las que se registraron en 2014.

#### 1.4 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

En el año 2003 se firmó entre varias CR de la UE un Memorando de Entendimiento<sup>6</sup> (MdE), con el fin de intercambiar información entre los países firmantes para que las entidades declarantes tuvieran una visión más completa del endeudamiento de sus prestatarios. El intercambio de información tiene carácter mensual<sup>7</sup> y se circunscribe a los riesgos asumidos por personas jurídicas cuyo nivel de endeudamiento sea igual o superior a 25.000 euros. La puesta en común de esta información da una visión más completa del endeudamiento y del riesgo de los titulares con créditos transfronterizos<sup>8</sup>.

El intercambio de información se realiza en dos fases. En una primera fase, el titular tiene que ser identificado por las dos CR involucradas: la de residencia del titular y la de residencia de la entidad financiera en la que el titular solicita la operación. En la segunda fase,

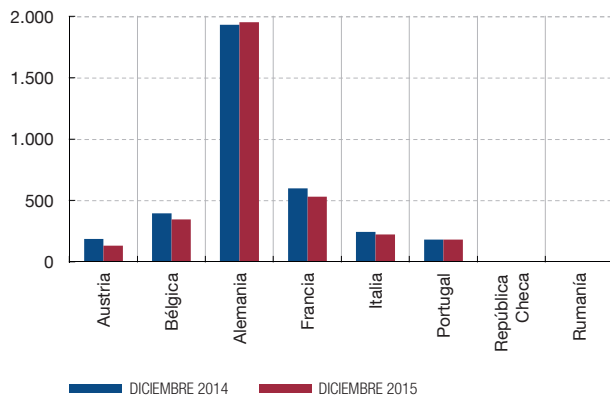
5 A 31 de diciembre de 2015, figuraban inscritas 220 entidades en el Registro de Entidades del Banco de España, de las cuales 195 declaraban a la CIR (sin incluir el ICO).

6 El MdE lo firmaron en 2003 las CR de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

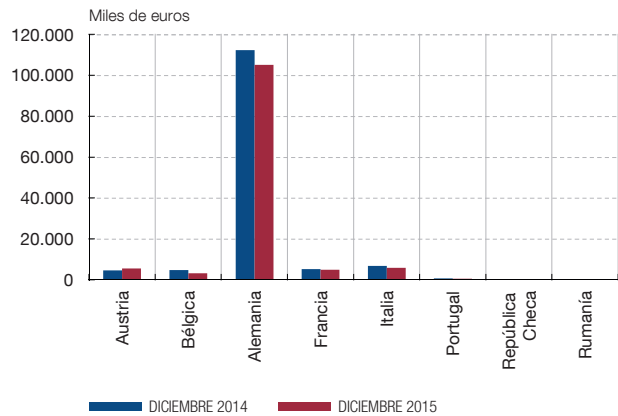
7 Excepto en el caso de Alemania, que remite información trimestral

8 El MdE también recoge el intercambio de información *ad hoc*, esto es, en el caso de solicitudes de información requeridas para evaluar por las entidades de crédito, la solvencia de sus potenciales nuevos clientes. En estos casos, la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre la entidad y la central de riesgos extranjera.

A. TITULARES

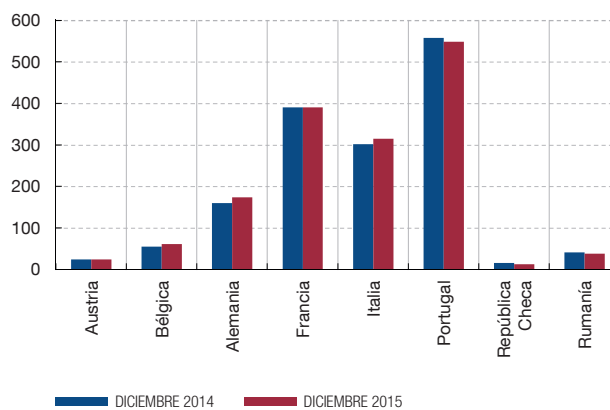


B. RIESGOS

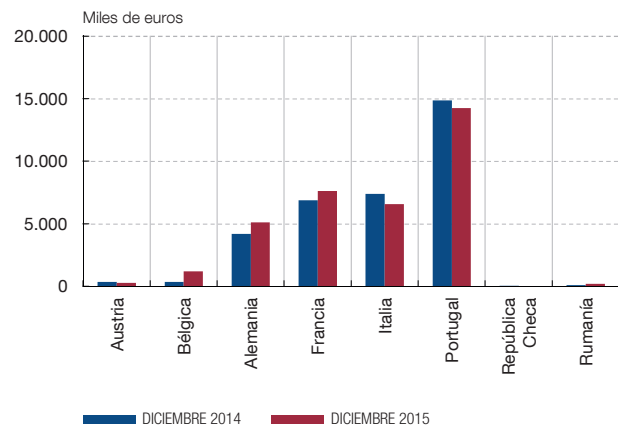


FUENTE: Banco de España.

A. TITULARES



B. RIESGOS



FUENTE: Banco de España.

una vez identificado el titular, se remiten los riesgos a la central de riesgos del país de residencia del titular. Los datos intercambiados deben estar actualizados y puestos al día, tanto en lo que respecta a los titulares (posibles variaciones de datos, fusiones, etc.) como en lo referente a los riesgos.

La importancia que tiene el intercambio de información con otras CR ha sido reconocida en el proyecto de reglamento de AnaCredit, en cuyo articulado se recoge la posibilidad de que los bancos centrales europeos intercambien información sobre el riesgo de crédito que se va a declarar en esta base de datos (véase de nuevo el capítulo 4).

En 2015, la CIR recibió información de 3.381 titulares españoles que estaban registrados en otras CR de la UE. El montante de riesgos de estos titulares ascendió a 125.653 millones de euros. Asimismo, la CIR envió a otras CR de la UE información sobre 1.565 titulares

extranjeros registrados en España, por importe de 35.310 millones de euros (véase cuadro A.1.9 del anejo 1). Adicionalmente, la CIR recibió información sobre los titulares extranjeros registrados en España existente en su central de riesgos de origen, que ascendió a 1.437 titulares, con un riesgo acumulado de 1.000.402 millones de euros. Esta última cifra refleja fundamentalmente los riesgos de bancos extranjeros en España, registrados en su central de riesgos de origen (véase cuadro A.1.9, C.1).

Por otra parte, hay que señalar que el epígrafe «Titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos» (del cuadro A.1.9, A.1) incluye los riesgos que los titulares españoles contraen con sucursales de entidades de crédito alemanas, belgas y austríacas establecidas en España y, por tanto, son riesgos ya registrados en la CIR española. Esta duplicidad es debida a que los riesgos de las sucursales en el extranjero de las entidades de crédito de estos tres países se tienen que declarar tanto en el país de origen de la entidad (Alemania, Bélgica y Austria) como en el país de residencia de la sucursal (España). No obstante, dicha duplicidad sobre determinados titulares españoles es corregida en la información de retorno de los riesgos que se envía a las entidades declarantes a la CIR.

En relación con los datos de riesgos recibidos de otras CR de la UE, en 2015 el importe de los riesgos de titulares españoles mostró una nueva disminución, cifrada en un 6,8 %, tasa similar a la del año anterior, que fue del -8 %. Por lo que respecta a los datos enviados a otras CR de la UE, el importe de los riesgos de los titulares extranjeros registrados en la CIR española se incrementó un 3,1 %, frente a la disminución del año anterior (véanse gráficos 1.2 y 1.3 y cuadro A.1.9).



## 2 EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES





## 2 EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES

### 2.1 Introducción

En este capítulo se describen las características de la información de riesgos crediticios<sup>1</sup> mantenidos por las entidades de crédito<sup>2</sup>, y gestionada por la CIR, en 2015. El capítulo se estructura en cuatro epígrafes, además de esta introducción, en los que se presentan: la distribución sectorial de los titulares de riesgos, las características de las operaciones declaradas a la CIR, la composición de los riesgos por sector de actividad y, por último, su distribución por comunidades autónomas.

El análisis se centra en el riesgo dinerario dispuesto, que supuso el 92,7 % del volumen total de los riesgos declarados en 2015, y que comprende los fondos efectivamente utilizados en los siguientes tipos de producto: crédito comercial, crédito financiero, valores representativos de deuda, productos vencidos y no cobrados de activos dudosos, operaciones de arrendamiento financiero, operaciones sin recurso con inversión, préstamos de valores y adquisición temporal de activos (véase gráfico 2.1). Sobre el riesgo de firma (avales, cauciones y garantías, créditos documentarios irrevocables y operaciones sin recurso y sin inversión), no se ofrece ningún desglose adicional.

### 2.2 Distribución del riesgo por tipo de titular

En diciembre de 2015, el número total de titulares registrado en la CIR con riesgos frente a las entidades de crédito ascendió a 13,4 millones, cifra un 1,5 % inferior a la de 2014 (véase última columna del cuadro A.1.2). El número de titulares residentes se elevó a 13,4 millones, de los cuales el 94,2 % del total eran personas físicas. Por lo que se refiere a los titulares no residentes en España (véase cuadro A.1.2), su cifra global (21.900 acreditados) disminuyó un 2,1 % respecto al año anterior. Aunque los titulares no residentes en España suponen solo el 0,2 % de todos los titulares registrados en la CIR, su aportación al total del importe de los riesgos declarados a la CIR se eleva al 9,4 % (véase gráfico 2.2.A). Para enmarcar adecuadamente esta cifra, debe recordarse, no obstante, que el umbral mínimo de declaración para estos titulares es de 300.000 euros, frente a los 6.000 euros establecidos en el caso de los titulares residentes.

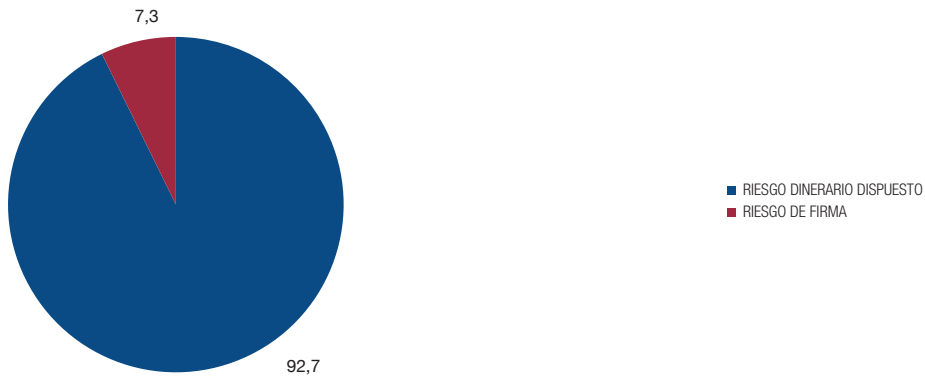
Desde la óptica del titular del crédito, los riesgos declarados a la CIR se organizan en torno a tres categorías: Administraciones Públicas (AAPP), personas jurídicas (distintas de las AAPP) y personas físicas. La primera categoría se compone de la Administración Central (AC), las Comunidades Autónomas (CCAA), las Corporaciones Locales (CCLL) y la Seguridad Social (incluidos sus organismos públicos vinculados). Por su parte, el grupo de personas jurídicas comprende las sociedades no financieras, las entidades de crédito, los bancos centrales y resto de instituciones monetarias, los seguros y fondos de pensiones, otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, organismos internacionales y supranacionales, y bancos multilaterales de desarrollo. Por último, el bloque de personas físicas incluye empresarios individuales y hogares.

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que a la CIR no se declaran los valores representativos de deuda emitidos por la Administración Central. Asimismo, en relación con los riesgos de las entidades de crédito como prestatarios, solo se declaran los riesgos directos, excluidos los de firma, los contraídos a través de Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios, los que se derivan de las cuentas mutuas y los instrumentos con vencimiento inferior a un mes.

<sup>2</sup> Esto es: bancos, cajas y cooperativas, cuya operativa explica el 97 % del volumen de crédito registrado. Se excluye, por tanto, otro tipo de entidades declarantes de información a la CIR, como, por ejemplo, los establecimientos financieros de crédito y las sociedades de garantía recíproca.

Entidades de crédito

DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO. VOLUMEN (%)

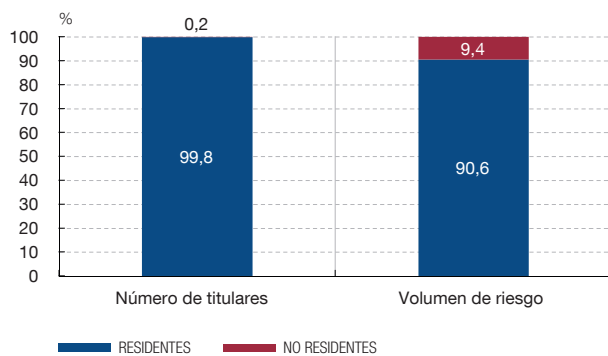


FUENTE: Banco de España.

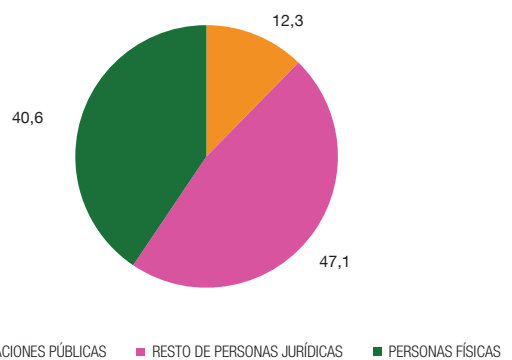
TIPOS DE ACREDITADOS

Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO, POR RESIDENCIA DEL TITULAR



B. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR TIPO DE ACREDITADO (%)



FUENTE: Banco de España.

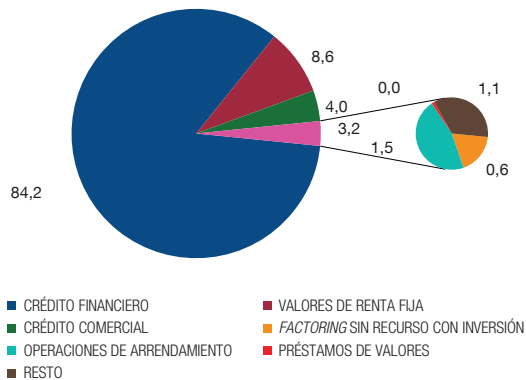
Como se observa en el gráfico 2.2.B y en el cuadro A.1.3, en 2015 cerca de la mitad del volumen de riesgos correspondió a personas jurídicas, cuya participación relativa ascendió al 47,1 % del total, frente al 40,6 % de las personas físicas. El sector de Administraciones Públicas, por su parte, representó el 12,3 % del volumen total de crédito. En el último año, el volumen de riesgos asumidos por las AAPP y las personas físicas aumentó un 11,6 % y un 3,4 %, respectivamente, respecto a 2014, mientras que las personas jurídicas redujeron su exposición en un 10,4 %.

2.3 Características de las operaciones declarables

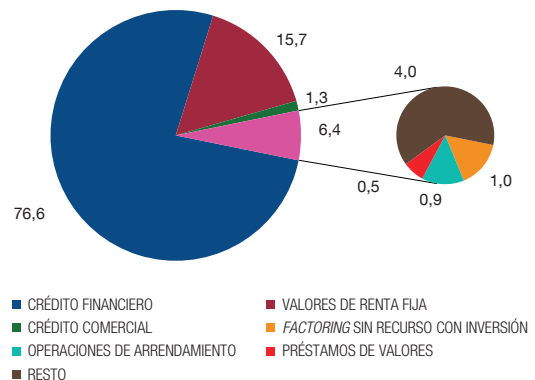
En este epígrafe se presenta la distribución del riesgo en función del tipo de instrumento, de las garantías recibidas y de los plazos de vencimiento (véanse cuadros A.1.4 a A.1.6 del anejo 1).

Entidades de depósito

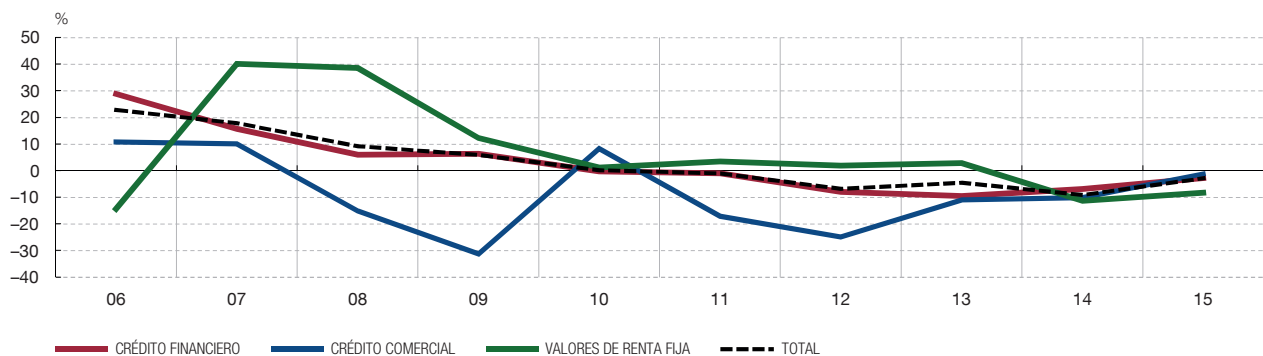
A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO. 2006 (%)



B. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO. 2015 (%)



C. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR INSTRUMENTO



FUENTE: Banco de España.

TIPO DE INSTRUMENTO

La composición del volumen de riesgo por tipo de instrumento fue muy similar a la observada en los últimos años, representando el crédito financiero un 76,6 %, los valores de renta fija un 15,7 % y el crédito comercial un 1,3 %. Con todo, volvió a aumentar la participación relativa de los valores representativos de deuda, como viene ocurriendo de forma ininterrumpida desde 2006, mientras que la del crédito financiero y la del crédito comercial se redujeron (véanse gráficos 2.3.A y 2.3.B).

El volumen de riesgo asumido a través del resto de instrumentos (*factoring* sin recurso, operaciones de arrendamiento y préstamo de valores) mantuvo porcentajes muy reducidos, si bien experimentó tasas de variación positivas en 2015, a diferencia del volumen de riesgo asumido a través del resto de instrumentos (véanse gráfico 2.3.C y cuadro A.1.4).

TIPO DE GARANTÍAS RECIBIDAS

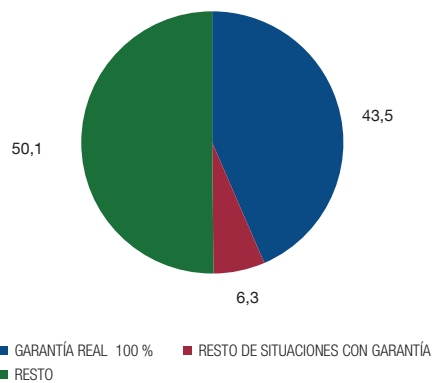
Por lo que se refiere a la información de los riesgos en función de las garantías recibidas, se establecen tres categorías básicas: préstamos con garantía real al 100 %, préstamos con otras garantías (garantía real entre el 50 % y el 100 %, garantía del sector público, garantía CESCE, garantía de entidades declarantes a la CIR y garantía de entidades de crédito no residentes) y resto de situaciones (básicamente, crédito sin garantía). Como se observa en el gráfico 2.4.A, en 2015 los préstamos con garantía real del 100 % represen-

## CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES: GARANTÍAS

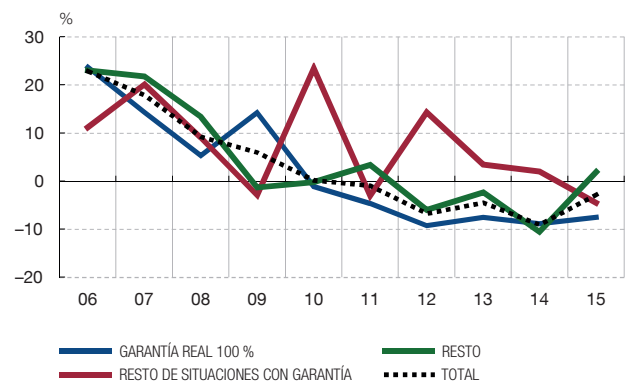
GRÁFICO 2.4

### Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR TIPO DE GARANTÍA (%)



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR TIPO DE GARANTÍA



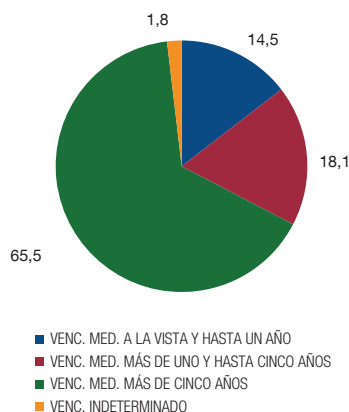
FUENTE: Banco de España.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES: PLAZOS

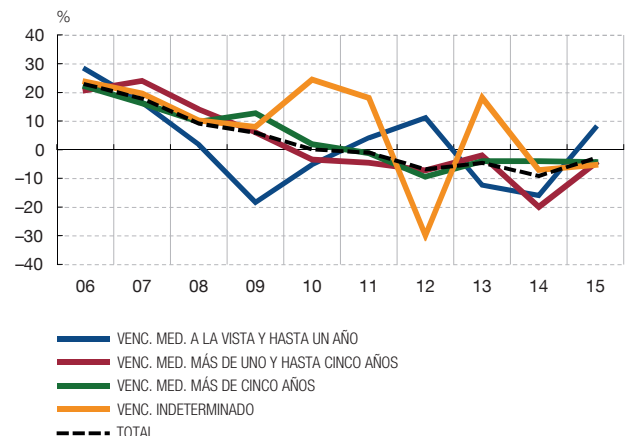
GRÁFICO 2.5

### Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR PLAZO DE VENCIMIENTO (%)



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR PLAZO DE VENCIMIENTO



FUENTE: Banco de España.

taron el 43,5 % del volumen total (45,7 % en 2014). Por su parte, los préstamos sin garantías supusieron el 50,1 % (47,8 % en 2014).

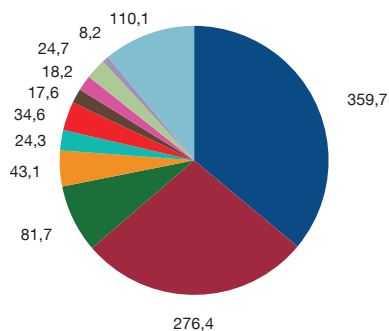
En 2015, los riesgos con algún tipo de garantía mantenidos por las entidades de crédito declarantes redujeron su importe: en un 7,5 % las operaciones con garantía real del 100 % y en un 4,5 % aquellas con otro tipo de garantía. Por el contrario, el volumen de riesgos sin garantías aumentó un 1,9 %, tras tres años de descensos consecutivos, por un total acumulado del 16,3 % (véanse gráfico 2.4.B y cuadro A.1.5).

### ESTRUCTURA POR VENCIMIENTOS

El vencimiento medio del saldo vivo de las operaciones de crédito en 2015 mantuvo una estructura muy similar a la de años anteriores (véanse cuadro A.1.6 y gráfico 2.5.A). Las

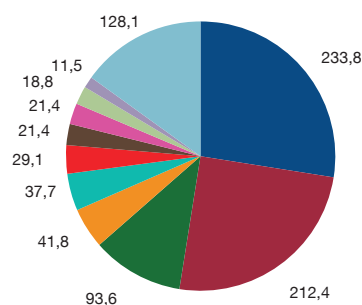
Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO. 2006  
mm de euros



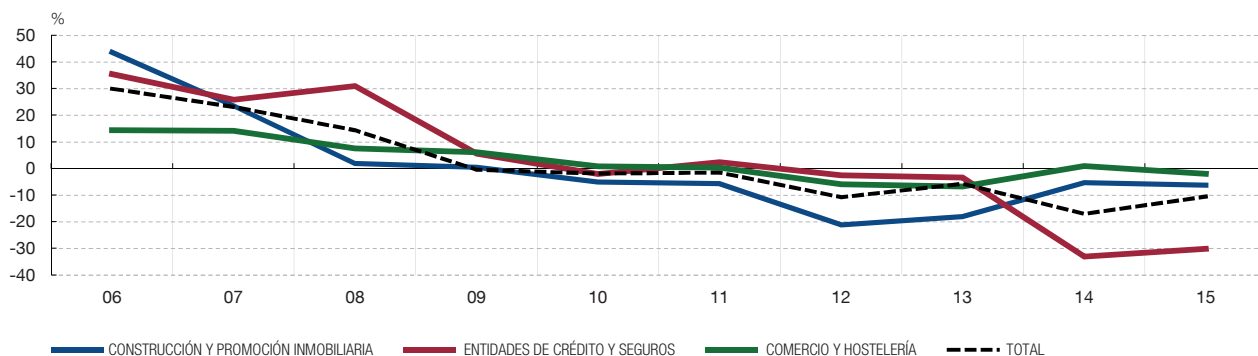
- CONSTRUCCIÓN Y PROM. INMOBILIARIA
- ENTIDADES DE CRÉDITO Y SEGUROS
- COMERCIO Y HOSTELERÍA
- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- ENERGÍA
- AGRIC., GANAD., SILVIC., PESCA Y EXTRAC.
- ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO
- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- REFINO DE PETRÓLEO Y QUÍMICAS
- RESTO DE SECTORES

B. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO. 2015  
mm de euros



- CONSTRUCCIÓN Y PROM. INMOBILIARIA
- ENTIDADES DE CRÉDITO Y SEGUROS
- COMERCIO Y HOSTELERÍA
- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- ENERGÍA
- AGRIC., GANAD., SILVIC., PESCA Y EXTRAC.
- ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO
- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- REFINO DE PETRÓLEO Y QUÍMICAS
- RESTO DE SECTORES

C. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR SECTORES DE ACTIVIDAD



FUENTE: Banco de España.

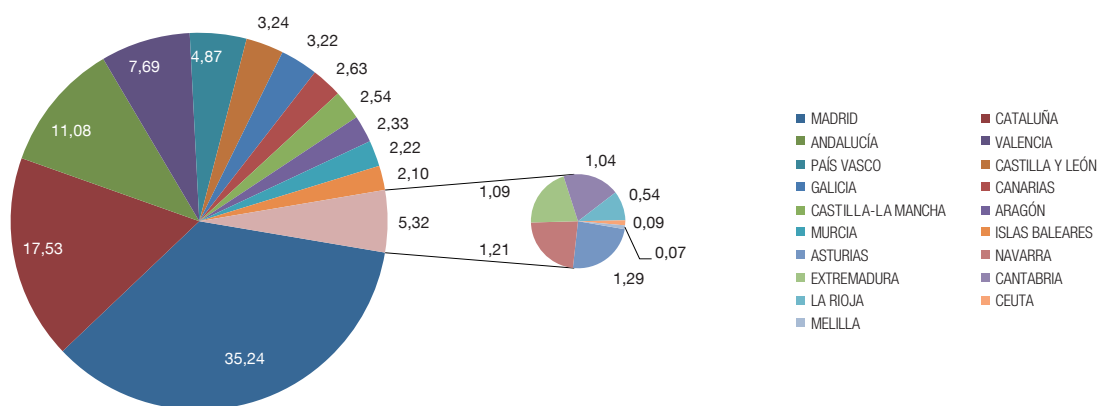
operaciones con vencimiento a más de cinco años representaron un 65,5 %, aquellas entre uno y cinco años supusieron el 18,1 %, y las operaciones a la vista y hasta un año, el 14,1 % (véanse cuadro A.1.6 y gráfico 2.5.A). Solo estos últimos riesgos aumentaron en 2015 (un 7,7 %), frente a la reducción del 2,8 % observada en el total del sistema (véase gráfico 2.5.B).

2.4 Distribución del riesgo por sectores de actividad económica

La población de referencia, al estudiar la actividad económica, es el bloque de personas jurídicas (distintas de las AAPP). El análisis se realiza atendiendo al crédito declarado para once agregaciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) (véanse gráficos 2.6.A y 2.6.B).

En 2015, el importe de los riesgos asumidos por las personas jurídicas (distintas de las AAPP) descendió un 10,4 % en términos interanuales (véase cuadro A.1.7). Dicha evolución, continuada desde 2009, fue el resultado de desarrollos muy distintos según la actividad analizada. Así, como se observa en el gráfico 2.6.C, en 2015 los tres principales sectores de actividad económica redujeron su importe frente al año anterior:

DISTRIBUCIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO. 2015 (%)



FUENTE: Banco de España.

construcción y promoción inmobiliaria (-6,3 %), comercio y hostelería (-2 %) y entidades de crédito y seguros (-30,2 %). Por el contrario, el importe de los riesgos asumidos aumentó en los sectores de actividad de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas (13,7 %), de refino de petróleo e industria química (12,1 %) y de alimentación, bebidas y tabaco (10,8 %).

**2.5 Distribución del riesgo por comunidades autónomas**

En cuanto a la distribución por comunidades autónomas, no se aprecian grandes cambios en relación con años anteriores, y cuatro comunidades autónomas (Madrid, Cataluña, Andalucía y Valencia) concentraron el 71,5 % del importe total de riesgos. En cuanto a la evolución de esta magnitud en el último año, mientras que Madrid prácticamente mantuvo el mismo nivel que en 2014, las otras tres comunidades autónomas citadas registraron bajadas entre el 5 % y el 7 % (véanse cuadro A.1.8 y gráfico 2.7).

### 3 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR





### 3 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

#### 3.1 Introducción

Los datos que recopila la CIR son utilizados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial e inspección de las entidades y del resto de funciones que tiene legalmente atribuidas. Son empleados asimismo para el adecuado desarrollo de la supervisión macroprudencial, con el objetivo de preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Adicionalmente, la CIR constituye una base de datos de gran riqueza informativa y utilidad para las entidades prestamistas en el desarrollo de sus políticas de concesión de crédito y de gestión del riesgo. Por último, proporciona información de gran alcance para el análisis del funcionamiento del mercado de crédito, la canalización del crédito a los agentes económicos y su endeudamiento.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran los supervisores, los analistas de riesgos, los estadísticos y los investigadores. Por su parte, entre los usuarios externos hay que mencionar las autoridades judiciales, el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La información del crédito y del riesgo de crédito tiene carácter reservado y es confidencial; su uso y divulgación están regulados por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. En todos los procesos de comunicación, almacenamiento y consulta de la información de la CIR se han establecido las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total protección de la confidencialidad de los datos.

El acceso a la base de datos gestionada por la CIR se hace de conformidad con las previsiones legales vigentes, realizándose un control estricto tanto de los usuarios que acceden a esta base de datos como del conjunto de información que es susceptible de ser consultada, de acuerdo con las necesidades especificadas en la solicitud de autorización de acceso a los datos y exclusivamente para los usos establecidos legalmente.

Este capítulo se articula en torno a cinco epígrafes, en los que se abordan sucesivamente la información de retorno a las entidades declarantes, los informes a usuarios y titulares de riesgos, las reclamaciones recibidas de los titulares de riesgo, el uso de la CIR por el propio Banco de España y, por último, la utilización por parte de otros usuarios externos.

#### 3.2 Información de retorno a las entidades

Una de las funciones originales de las CR es proveer a las entidades de crédito de información sobre el nivel de endeudamiento y cumplimiento con las obligaciones crediticias de sus clientes y potenciales nuevos clientes. Con ello se contribuye a reducir la asimetría informativa y la selección adversa a la que se enfrentan las entidades de crédito a la hora de decidir la concesión de una operación, permitiéndoles gestionar adecuada y ajustadamente sus políticas de crédito.

La CIR cumple con este objetivo mediante dos flujos de información de retorno a las entidades declarantes. Por un lado, mensualmente, al cierre del proceso de declaración, se devuelven a las entidades los llamados «informes automáticos», que para cada entidad contienen la información de todos los riesgos disponibles en la CIR de cada una de las personas a las que han dado financiación crediticia. Adicionalmente, las entidades pue-

den solicitar, previa comunicación al titular del riesgo, la información que obre en la CIR sobre un titular que potencialmente pueda convertirse en su cliente (porque le haya solicitado una operación de riesgo). Son los conocidos como «informes puntuales».

Ni los informes automáticos, ni los puntuales contienen información detallada por entidad, sino que el total del endeudamiento de un titular se agrega según las siguientes características:

- Clase de riesgo: distingue entre créditos comerciales a corto y a largo plazo, crédito financiero a corto y a largo plazo, *leasing*, préstamos de valores, valores de renta fija, *factoring*, adquisiciones temporales de activos, avales, créditos documentarios y riesgos indirectos.
- Tipo de garantía: diferencia entre aquellos con garantía real, garantía del sector público, de CESCE, de otra entidad declarante o de una entidad de crédito no residente y resto de situaciones.
- Plazo: diferencia entre los riesgos a corto, a medio y a largo plazo.
- Situación del riesgo: distingue entre saldos en suspenso, procedentes de un convenio de acreedores, morosos con más de tres meses y resto.
- Tipo de responsabilidad: diferencia entre créditos solidarios, colectivos y resto de situaciones.

Por otra parte, para cada una de las agregaciones resultantes se informa de los siguientes importes: riesgo dispuesto, riesgo disponible y riesgos de firma.

En caso de que el titular sea una persona jurídica y de que alguna de las CR extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento tenga registrada información sobre él, la información descrita en los puntos anteriores se complementa con la recibida de estas CR extranjeras.

En 2015, el número de informes cedidos a las entidades por la CIR totalizó 248,7 millones (1,6 millones menos que el año anterior, lo que supuso una disminución del 0,6 %) (véase cuadro 3.1). Desde que en 2009 el número de informes iniciara una trayectoria descendente, la caída acumulada se cifra en el 19,5 %, lo que se explica por la disminución continuada en los informes de carácter automático. En cambio, el número de informes puntuales solicitados comenzó a aumentar en 2013, y siguió haciéndolo el año pasado, cifrándose al concluir el año en 4,9 millones. Del total de las solicitudes puntuales registradas, cerca del 60 % fueron realizadas por un reducido número de entidades; en concreto, por diez entidades, que representan el 65 % del volumen de riesgo.

La Circular del Banco de España 1/2013 mantiene, en esencia, la misma estructura de la información de retorno a las entidades, si bien introduce algunos cambios referentes al umbral, los importes detallados y el número de informes entregados. A las entidades se les facilitarán mensualmente los datos consolidados en todo el sistema de los clientes con los que la entidad tenga un riesgo acumulado a final de mes igual o superior a 9.000 euros. Esta información se remitirá de forma agregada, en miles de euros y sin identificar a las entidades que hubieran declarado al titular, igual que hasta ahora. En caso de que las entidades soliciten un informe de riesgos de un cliente potencial, se remitirán dos

## Atención a usuarios

	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2006	275.506	9,1	275.416	9,1	269.173	6.243	90,6	18,2	89,7	0,5	0,4
2007	298.205	8,2	298.087	8,2	291.233	6.854	117,842	30,1	116,3	0,3	1,2
2008	309.162	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130,341	10,6	127,9	1,2	1,2
2009	302.561	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	109,7	-15,8	107,0	0,8	1,9
2010	294.982	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,6	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,5	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.779	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	257.384	-4,9	257.227	-5,0	253.897	3.330	157	6,9	156,8	0,0	0,1
2014	250.351	-2,7	250.175	-2,7	245.905	4.270	176	12,2	175,5	0,1	0,4
2015	248.726	-0,6	248.525	-0,7	243.615	4.910	201	14,2	200,7	0,1	0,2

FUENTE: Banco de España.

informes: el primero, con la información correspondiente al último mes cerrado y, el segundo, con la relativa a seis meses antes. Por último, y en relación con los importes, se ofrece información agregada de todas las operaciones, desglosando los importes vencidos y los intereses de demora y gastos exigibles.

### 3.3 Información a titulares

Todas las personas, físicas o jurídicas, interesadas en conocer la información que, sobre ellos, hayan declarado las entidades a la CIR pueden acceder a ella, si la hubiera, solicitando un informe de riesgos. Adicionalmente, las personas físicas tienen la posibilidad de pedir la identificación de las entidades a las que la CIR hubiese comunicado sus datos durante los últimos seis meses, junto con la información cedida.

La CIR emite dos informes relativos a los riesgos declarados a nombre de los titulares que lo soliciten. El primero de ellos, denominado «informe agregado», contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes, es decir, la información agregada por clase de riesgo, tipo de garantía, etc., ya descrita en el punto anterior. En el segundo informe se detalla esta misma información, indicando la entidad que declaró cada riesgo. Con estos datos, el titular puede ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación ante la entidad correspondiente. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas, si alguna de las CR extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento dispone de información sobre el solicitante, se emite un tercer informe con estos datos.

Como se observa en el cuadro 3.1, el número de titulares que solicitaron informes en 2015 ascendió a 200.700 titulares, lo que supone un incremento del 14,4 % respecto a 2014. Los titulares pueden solicitar los informes de riesgos de manera presencial en cualquier sucursal del Banco de España, por correo físico o a través del sitio web del Banco de España, siendo esta última vía la más utilizada, representando el 70 % del total de solicitudes en 2015.

La Circular del Banco de España 1/2013 también establece que las personas físicas o jurídicas podrán obtener un informe detallado operación a operación de los riesgos decla-

rados por las entidades con las que tenga un saldo acumulado a final de mes igual o superior a 9.000 euros. Esta información se proporcionará en euros.

### 3.4 Reclamaciones de los titulares

En ocasiones, las entidades declarantes o los titulares de riesgos identifican información errónea declarada a la CIR. Esto da lugar a rectificaciones o cancelaciones de los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación o cancelación en la base de datos de la CIR puede proceder, por lo tanto, bien de las entidades declarantes, bien de los titulares. En todo caso, son las entidades declarantes, como responsables de las declaraciones, las que han de enviar las posibles rectificaciones.

Por su parte, los titulares de riesgos que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o para realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la CIR colabora con los titulares<sup>1</sup> en la resolución de sus discrepancias con las entidades declarantes, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Cuando la CIR recibe una solicitud de cancelación o rectificación de datos, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la AEPD a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, la AEPD lo comunica al Banco de España para que suspenda la inclusión de estos datos en los informes a las entidades. De idéntico modo se procede cuando un titular acredita ante la CIR la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a manifestar la inexactitud de los datos declarados. La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular, o b) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución. Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que los sustituyen, son comunicados por el Banco de España a las entidades a las que se hubieran cedido los datos erróneos. Por contra, si la entidad confirma los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y durante dos meses adicionales se continúa bloqueando la cesión de la información cuestionada, por si considerase necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo sin acciones adicionales, se desbloquea la información y se incorpora a los procesos habituales de cesión de información anteriormente descritos.

En el transcurso de 2015, el número de reclamaciones presentadas en el Banco de España volvió a incrementarse significativamente. Así, en el último año se presentaron 2.370 reclamaciones, lo que representa un aumento del 56 % en términos interanuales, frente al crecimiento del 37 % registrado en 2014. Como se observa en el cuadro 3.2, la principal causa de reclamación, y la que ha experimentado el mayor aumento durante 2015, es la incluida en el apartado «Otros», que recoge todas aquellas reclamaciones en las que los interesados alegan que el importe declarado es incorrecto, que la deuda no les corresponde o, simplemente, que no están de acuerdo con el contenido de la declaración. En un elevado porcentaje de estos casos incluidos en el epígrafe de «Otros», las entidades ratifican sus declaraciones.

---

<sup>1</sup> Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

	% sobre el total de reclamaciones				Número de reclamaciones			
	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015
Deuda pagada	16,8	14,4	8,9	11,8	144	160	136	279
Sin relación con la entidad	11,7	8,8	23,0	9,4	100	98	350	223
Deuda prescrita	8,9	8,1	5,5	4,4	76	90	84	105
Juzgados/subastas	22,2	11,4	15,2	14,5	190	127	231	343
Morosidad	4,4	5,3	4,1	2,3	38	59	63	55
Avales	-	-	-	-	-	-	-	-
Robo o falsificación de firma	2,7	0,8	0,5	0,4	23	9	7	10
Otros	33,2	51,2	42,8	57,2	284	569	653	1355
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>855</b>	<b>1112</b>	<b>1524</b>	<b>2370</b>

FUENTE: Banco de España.

### 3.5 Uso por el Banco de España

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el ejercicio de su actividad, según se ha descrito anteriormente, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas, algunas de las cuales se describen a continuación.

- Supervisión microprudencial. El área supervisora ha sido históricamente el primer usuario interno de la información de la CIR, al facilitar un seguimiento detallado de las operaciones de riesgo de las entidades supervisadas, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia. La base de datos de la CIR permite analizar el riesgo de crédito tanto por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del riesgo) como por entidad (posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo, contrastar la información relativa a los riesgos y los recursos propios según el Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Supervisión macroprudencial. La información de la CIR facilita el seguimiento de variables como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación.
- *Stress test*. En la preparación de las pruebas de resistencia, la base de datos de la CIR se ha revelado fundamental para el desarrollo de la herramienta interna<sup>2</sup> para realizar un análisis prospectivo sobre la capacidad de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos y permite estimar probabilidades de impago, tasas de cura y *credit conversion factors*.

<sup>2</sup> Véase el capítulo 3 del *Informe de Estabilidad Financiera* de noviembre de 2013, disponible en el sitio web del Banco de España, en el que se describen la herramienta FLESB (*Forward Looking Exercise on Spanish Banks*) y su funcionamiento.

- Análisis del impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración. Como ejemplo, puede citarse la utilización de los datos de la CIR como *input* para el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones específicas o de la cobertura genérica.
- Análisis económico-financiero. La información de la CIR permite el análisis, entre otros, de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera y el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre las que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes).
- Elaboración de estadísticas. La información declarada a la CIR sobre los riesgos contraídos por las Administraciones Públicas permite completar y contrastar los datos utilizados en la elaboración de las estadísticas de deuda pública. Asimismo, permite evaluar la deuda de las familias en la Encuesta Financiera de las Familias<sup>3</sup>, donde también se está empezando a utilizar para contrastar la representatividad estadística de la muestra.
- La Central de Balances contrasta la información sobre endeudamiento recibida de las empresas colaboradoras con la declarada por las entidades de crédito a la CIR. Asimismo, utiliza el volumen de préstamos como indicador en la identificación de posibles futuras empresas colaboradoras.
- Evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema. El sistema interno de evaluación del crédito del Banco de España (ICAS BdE) utiliza la información de la CIR para calificar la probabilidad de incumplimiento de las sociedades no financieras evaluadas. Aquellas en situación de incumplimiento o muy próximas a este son consideradas como no elegibles a efectos de poder utilizar sus préstamos bancarios como colaterales admisibles en las operaciones de política monetaria del Eurosistema.

### 3.6 Otros usuarios institucionales

La información de la Central de Información de Riesgos tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Dicha ley, en su artículo 82, detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de España estarán obligadas a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

---

<sup>3</sup> En el sitio web del Banco de España están disponibles la descripción completa de la encuesta y la metodología utilizada, y es posible el acceso a los datos.

La Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean Administraciones Públicas españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHAP la información relacionada con las operaciones de crédito de las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el RD 1463/2007 determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes.

Actualmente se facilita al MINHAP la totalidad de los riesgos declarados a las administraciones locales mensualmente y, en cumplimiento del Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, se está trabajando para ampliar esta información a todos los titulares que componen la Administración Pública según los nuevos criterios de declaración de la Circular de Banco de España 1/2013, de 24 de mayo.

Asimismo, pueden solicitar información de la CIR, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Véase artículo 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, que remite al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A la fecha de cierre de esta edición, hay que entender esta referencia hecha al artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.





4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR: ANACREDIT  
(LA NUEVA BASE DE DATOS CREDITICIOS DEL SEBC)



## 4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR: ANACREDIT (LA NUEVA BASE DE DATOS CREDITICIOS DEL SEBC)

### 4.1 Introducción

El pasado 18 de mayo, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13). Esta decisión representa un paso de gran relevancia para la construcción de la base de datos crediticios, conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*). Esta base de datos tendrá información operación a operación y estará centralizada en el ámbito del Eurosistema. En la Memoria de la CIR de 2014 ya se anticiparon los rasgos principales de este importante proyecto. El reglamento será de aplicación a todos los Estados miembros a partir del 31 de diciembre de 2017.

La trascendencia de este proyecto europeo ha determinado que el presente capítulo se centre en la descripción de las características principales de esta nueva base de datos. Para ello, tras esta introducción, en el epígrafe 4.2 se repasan brevemente sus antecedentes; en el epígrafe 4.3 se describen los últimos desarrollos, prestándose especial atención al reglamento recientemente aprobado y, por último, en el epígrafe 4.4 se comentan sucintamente las implicaciones de la implantación de AnaCredit sobre la normativa española (Circular del Banco de España 1/2013).

### 4.2 Antecedentes

La crisis financiera que experimentó la economía internacional en los últimos años de la pasada década evidenció algunas deficiencias en la información financiera sobre el nivel de endeudamiento y los riesgos crediticios asumidos por los distintos agentes económicos. En este contexto, se constató la importancia de las CR como fuente de información esencial para la preservación de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, así como de la necesidad de disponer de datos con mayor detalle sobre el crédito y el riesgo de crédito para la gestión de la supervisión prudencial, la estabilidad financiera, la política monetaria y, en general, el análisis económico.

A escala europea, el acceso a este tipo de información es considerado de gran utilidad por el BCE y el Eurosistema para el desarrollo de las tareas que tienen encomendadas, incluyendo el análisis de la política monetaria y el funcionamiento del mecanismo de transmisión, las operaciones de política monetaria, la gestión de riesgos y garantías del Eurosistema, la vigilancia de la estabilidad financiera y la política macroprudencial —particularmente, para la realización de ejercicios de *stress*—, y la investigación económica y financiera. La información de AnaCredit también será útil para la supervisión bancaria en el contexto del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

Con este trasfondo, ya en 2007 el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) comenzó a estudiar las posibilidades de explotación de la información de las CR; en concreto, su adaptación a las necesidades estadísticas del área del euro y la Unión Europea. Los comités del SEBC de Estadística y de Supervisión Bancaria decidieron iniciar en 2012, mediante el establecimiento de una *Task Force* conjunta, las tareas para identificar el conjunto de información necesario para sus usuarios, el nivel de armonización de definiciones y metodologías, así como para abordar cuestiones relacionadas con la gobernanza, la confidencialidad y la cobertura legal y, muy en particular, los aspectos relacionados con la identificación de las partes intervinientes en las operaciones. Los trabajos de la *Task Force* confirmaron la importancia de disponer de información crediticia operación a operación para el desempeño de las funciones del SEBC, aunque identificaron la necesidad de alcanzar una mayor armonización entre los países participantes en términos de cobertura, definiciones y metodología.

Para avanzar en este objetivo, en 2013 se constituyó en el SEBC la *Task Force* sobre Ficheros Analíticos de Crédito, a la que se le dio el mandato de definir un núcleo de información crediticia desagregada que permitiera cubrir las necesidades de los usuarios a largo plazo, analizar la armonización conceptual y metodológica, estimar los costes de recopilación de esta información para las entidades declarantes y los bancos centrales nacionales (BCN) y valorar los asuntos legales, de gobernanza y confidencialidad. La *Task Force* elaboró, junto con las áreas interesadas del SEBC, diferentes casos de uso que confirmaban la gran utilidad de la información de crédito y riesgo de crédito operación a operación. Basándose en estos trabajos, diseñó el contenido de un núcleo de información de crédito detallada que satisficiera las necesidades identificadas.

Tomando como base estos resultados, el BCE adoptó la Decisión BCE/2014/6<sup>1</sup>, que definió las medidas preparatorias para establecer un marco a largo plazo para la recopilación de datos granulares de crédito por el SEBC, como complemento y mejora de las estadísticas armonizadas del BCE. El objetivo último de este proceso sería constituir una base de datos desagregados de crédito común compartida por los miembros del Eurosistema y estimar los costes originados por la recopilación, control de calidad e intercambio del conjunto de información proyectado.

#### 4.3 Desarrollos recientes: el Reglamento de AnaCredit

La estimación de los costes y beneficios que se podrían derivar de la implantación de esta nueva estadística se realizó a lo largo de 2014 y 2015, utilizando la metodología del BCE conocida como *merits and costs*. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que el impacto sobre los agentes informantes de la implantación de una nueva estadística se reduce al estrictamente necesario y que los nuevos datos son compilados de manera eficaz. El resultado de dicho ejercicio mostró, en primer lugar, que la implantación de una base de datos individuales de crédito comportaría un coste elevado, especialmente en la fase de implementación, que se reduciría sustancialmente durante la fase de mantenimiento, tanto para las entidades declarantes como para los BCN. En segundo lugar, puso de manifiesto que los beneficios conseguidos al disponer de la nueva información eran altamente valorados por los distintos comités del SEBC consultados<sup>2</sup>. También se estimó que la carga informativa que deberían asumir las entidades declarantes se reduciría al establecer unos requisitos de información más estables en el tiempo en comparación con las estadísticas agregadas tradicionales.

Por otra parte, durante 2014 y 2015, y bajo la dirección del Comité de Estadística, se redactó el borrador de reglamento, que, tras ser sometido a consulta pública, fue aprobado por el Consejo de Gobierno del BCE el pasado 18 de mayo. En paralelo, a lo largo del último año se ha avanzado notablemente en el diseño informático que dará soporte al proceso de recopilación de datos, la transmisión de la información, la gestión de la calidad de la información y su difusión a los usuarios del SEBC. Dada la sensibilidad de la información procesada, los sistemas informáticos que se están desarrollando asegurarán la protección de la confidencialidad de los datos en todas las fases de su producción y explotación.

<sup>1</sup> Decisión 2014/6 del Banco Central Europeo, de 24 de febrero de 2014, sobre la organización de medidas preparatorias para la recopilación de datos granulares de crédito por el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

<sup>2</sup> Fueron consultados el Comité Técnico Asesor, el Comité de Estabilidad Financiera, el Comité de Operaciones de Mercado, el Comité de Política Monetaria, el Comité de Gestión de Riesgos y los Grupos de Trabajo de Estadísticas Monetarias y Financieras, de Estadísticas de Supervisión, de Estadísticas Exteriores, de Cuentas del Área del Euro y de Estadísticas de Valores.

La considerable heterogeneidad de los sistemas actuales de recopilación de datos y, por consiguiente, la complejidad del proceso de armonización entre los países potencialmente participantes en AnaCredit plantearon, desde el inicio, la necesidad de abordar su constitución de manera gradual, en varias fases. De este modo, el reglamento estipula que AnaCredit se establecerá por fases, centrándose todo su articulado en sentar las directrices de la primera fase, que empezará el 1 de septiembre de 2018. Desde el punto de vista de su ámbito de aplicación, esta primera fase incluye únicamente los préstamos concedidos por entidades de crédito a personas jurídicas (véase recuadro 4.1, donde se presentan las características más destacadas del reglamento).

El reglamento enuncia algunos principios sobre los procedimientos que se deben seguir en el trabajo preparatorio de las siguientes fases. La delimitación del ámbito y el contenido de la información deberán elaborarse con la mayor antelación posible, a fin de que las entidades declarantes dispongan del tiempo necesario para adaptarse a los nuevos requerimientos, y ser aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE al menos dos años antes de su entrada en vigor. De igual manera, para conseguir una mayor armonización metodológica y de prácticas entre los países participantes en el sistema, se reevaluarán los márgenes de discrecionalidad de los BCN a la hora de fijar excepciones nacionales.

En conjunto, la información de AnaCredit contribuirá a mejorar algunas estadísticas existentes o en proceso de desarrollo, como son el crédito por tamaño de la empresa, los detalles del crédito por sector de contrapartida, por actividad económica de las sociedades no financieras, con garantía hipotecaria o sobre préstamos transfronterizos, así como los ingresos relacionados dentro de las estadísticas de balanza de pagos de los países del área del euro. AnaCredit se complementará con la información individual sobre emisiones y tenencias de valores para ofrecer una visión más completa sobre los flujos de financiación entre los agentes económicos. La armonización metodológica que supone el nuevo sistema también mejorará la comparabilidad de la información y la calidad de los análisis basados en ella.

Una vez aprobado el Reglamento de AnaCredit, el trabajo preparatorio debe continuar. Está previsto que a lo largo de este año el BCE emita dos orientaciones (instrumento legal dirigido exclusivamente a los BCN). En la primera de ellas se fijarán las obligaciones de los BCN relativas a la presentación de la información sobre crédito y riesgo de crédito al BCE. La segunda se plasmará en una modificación de la Orientación sobre RIAD, sistema en el que se gestionará la información de referencia de las contrapartes declaradas en AnaCredit.

Adicionalmente, está en marcha la redacción de un manual, enfocado a aclarar e ilustrar la forma en que las entidades deben presentar sus declaraciones, que no impone ninguna obligación nueva ni supone ninguna vinculación legal. El objetivo del manual será, por tanto, clarificar, mediante textos explicativos y descripciones de casos concretos, los conceptos, metodologías, calendarios, cálculos y otros detalles que deben ser seguidos tanto por las entidades declarantes como por los BCN, con el objetivo de conseguir la mayor calidad y homogeneidad de los datos recogidos. El manual debe estar redactado lo antes posible para facilitar a las entidades declarantes la incorporación de las recomendaciones en los sistemas que adopten para la elaboración y presentación de sus declaraciones. En paralelo, se ha constituido un grupo de trabajo en el que participan el BCE, los BCN y bancos privados para alinear definiciones y facilitar el envío de la información (Bank Integrated Reporting Dictionary).

Los criterios y condiciones para la cesión, por parte de los BCN que así lo decidan, de los datos de AnaCredit a las entidades declarantes son otro asunto que deberá abordarse en

- AnaCredit recogerá la información sobre las operaciones instrumentadas en forma de préstamos y la declaración se efectuará operación a operación.
- Los países participantes en la creación de esta base de datos son los Estados miembros cuya moneda es el euro. Los países miembros cuya moneda no es el euro —en particular, los Estados miembros que participan en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS)— podrán incorporarse si así lo deciden.
- Las entidades declarantes serán las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras.
- Las entidades declarantes tendrán que remitir información de los créditos concedidos o administrados, incluyendo los de todas sus sucursales, independientemente de su localización (en la zona del euro o fuera de esta área).
- Solo serán declarables aquellas operaciones en las que al menos uno de los deudores sea una persona jurídica. En ningún caso se declarará información sobre las personas físicas que intervengan en ellas. La posibilidad de ampliar la declaración a personas físicas deberá ser evaluada en subsiguientes fases de AnaCredit.
- Se remitirá información a AnaCredit de todos los préstamos de aquellos titulares con los que la entidad asuma un riesgo acumulado (total de riesgo dispuesto y disponible) igual o superior a 25.000 euros.
- Por el contenido de la información de AnaCredit, pueden establecerse tres categorías:
  - información sobre la identidad y características de las partes que intervienen en las operaciones;
  - información que describe las operaciones (incluyendo sus garantías) y su evolución en el tiempo, e
  - información que vincula las operaciones con sus contrapartes o las garantías con sus otorgadores.
- De acuerdo con la frecuencia de presentación, la declaración a AnaCredit se divide en:
  - La denominada «información estática», que se presentará únicamente en el período en que se deba comenzar a declarar. A partir de entonces, solo se volverá a presentar si su contenido sufre algún cambio (p. ej., cambio del domicilio de una contraparte).
  - Información dinámica, que se presentará con frecuencia mensual o trimestral para registrar la evolución en el tiempo del conjunto de información en cuestión.
- El sistema de información de AnaCredit se estructura en las siguientes diez tablas, que incluyen 89 atributos

Tabla	Frecuencia
Datos de referencia de las contrapartes	Primera declaración y cambios
Datos sobre los instrumentos	Primera declaración y cambios
Datos sobre la relación contraparte-instrumento	Primera declaración y cambios
Datos financieros	Mensual
Datos sobre responsabilidades conjuntas	Mensual
Datos sobre la garantía recibida	Primera declaración y cambios
Datos sobre las relaciones instrumento-garantías	Mensual
Datos contables	Trimestral
Datos sobre el riesgo de la contraparte	Trimestral
Datos sobre la situación de impago de la contraparte	Mensual

- La primera transmisión mensual y trimestral se iniciará con datos del 30 de septiembre de 2018. Los importes se declararán en unidades de euro.
- Los BCN tienen derecho a facilitar a sus entidades declarantes datos crediticios recopilados por otros BCN, y también a exigir reciprocidad a los BCN que quieran a su vez utilizarlos. Los BCN deben establecer el alcance de los datos que se deban facilitar, así como las restricciones a su uso, teniendo en cuenta el marco jurídico nacional y el carácter confidencial de la información.
- Se fija el régimen sancionador, basado en el Reglamento (CE) n.º 2533/98, a las entidades declarantes que no cumplan con las obligaciones del reglamento.

los próximos meses. El conjunto mínimo de información intercambiada, las normas para garantizar la confidencialidad de los datos y la reciprocidad entre los países participantes deben ser objeto de definición.

#### 4.4 AnaCredit y la CIR

Como se ha ido apreciando a lo largo de esta Memoria, el modelo de información definido en AnaCredit es muy semejante al establecido en la CIR española según la Circular del Banco de España 1/2013. La declaración en ambos modelos se produce operación a

operación y los bloques de información sobre personas, operaciones, garantías y sus interrelaciones contienen información muy similar y se estructuran de manera semejante.

La implantación de AnaCredit requerirá alguna modificación en la Circular del Banco de España 1/2013, que se producirá a lo largo de este ejercicio. Lógicamente, la similitud en el diseño de ambas bases de datos y el hecho de que en España ya se haya implantado un sistema de remisión de la información operación a operación implican que las modificaciones que deberán efectuarse sobre la Circular del Banco de España 1/2013 sean relativamente acotadas, al igual que el esfuerzo de adaptación adicional que deberán hacer las entidades declarantes.

El Banco de España declarará los datos de AnaCredit al BCE a partir de la información que las entidades declaren a la CIR. Este enfoque evitará imponer nuevas obligaciones a las entidades, que no deberán presentar más que una única declaración para cumplir con ambos requerimientos. Por otro lado, se conseguirá una mayor armonización con las prácticas establecidas a escala europea, según demandan la Decisión 2014/6 y el propio Reglamento de AnaCredit. Esta mayor armonización facilitará los procesos internos del Banco de España para transmitir la información recibida de las entidades declarantes a AnaCredit y se evitará duplicar los procesos de gestión de la calidad de la información, lo que redundará en aliviar la carga informadora de las entidades.

Los nuevos requerimientos de información que se ha de declarar a la CIR comprenderán la inclusión de algunas provisiones de la versión original de la Circular del Banco de España 1/2013, que fueron eliminadas provisionalmente hasta conocer la redacción final de la normativa europea<sup>3</sup> (módulos sobre tipos de interés y contabilidad, por ejemplo), así como la homogeneización del conjunto de atributos, conceptos, definiciones y de sus valores para que, o bien coincidan con los de AnaCredit, o sea posible su derivación de la manera más sencilla posible. Por último, habrá que adaptar las instrucciones técnicas para incluir los nuevos datos, pero se declarará en los formatos actuales.

---

<sup>3</sup> Circular del Banco de España 3/2015, de 29 de julio, por la que se modifican las circulares 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y 5/2014, de 28 de noviembre, por la que se modifican las circulares 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; 1/2010, de 27 de enero, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.





## ANEJO 1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA



## Y RIESGO DE FIRMA

## Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)
2006	23.881,0	1.750.094,5	588,5	283.083,2	24.469,5	2.033.177,7
2007	25.058,9	2.059.502,4	630,1	289.588,2	25.688,9	2.349.090,6
2008	24.778,7	2.248.898,7	618,9	271.400,2	25.397,6	2.520.298,9
2009	26.741,5	2.368.515,9	588,0	258.876,9	27.329,6	2.627.392,8
2010	26.122,2	2.380.487,6	558,3	168.771,0	26.680,5	2.549.258,6
2011	25.007,8	2.364.567,3	508,6	158.029,6	25.516,5	2.522.596,9
2012	23.790,0	2.218.511,0	454,0	150.062,2	24.243,9	2.368.573,1
2013	22.917,8	2.097.292,5	416,2	143.890,8	23.333,9	2.241.183,3
2014	22.291,2	1.906.412,3	403,5	150.191,4	22.694,6	2.056.603,7
2015	22.048,5	1.851.018,3	382,9	142.511,4	22.431,4	1.993.529,7

## Tasas de variación interanual

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos	Importes	Núm. de riesgos	Importes	Núm. de riesgos	Importes
2006	10,1	22,5	8,4	47,4	10,0	25,5
2007	4,9	17,7	7,1	2,3	5,0	15,5
2008	-1,1	9,2	-1,8	-6,3	-1,1	7,3
2009	7,9	5,3	-5,0	-4,6	7,6	4,2
2010	-2,3	0,5	-5,1	-34,8	-2,4	-3,0
2011	-4,3	-0,7	-8,9	-6,4	-4,4	-1,0
2012	-4,9	-6,2	-10,7	-5,0	-5,0	-6,1
2013	-3,7	-5,5	-8,3	-4,1	-3,8	-5,4
2014	-2,7	-9,1	-3,1	4,4	-2,7	-8,2
2015	-1,1	-2,9	-5,1	-5,1	-1,2	-3,1

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS, IMPORTES Y TITULARES, SEGÚN RESIDENCIA  
DEL ACREDITADO

CUADRO A.1.2

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2006	22.153,5	1.512.323,6	14.196,9	23,7	177.198,2	15,8	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	23.565,0	1.770.995,7	14.743,6	30,0	221.545,7	20,0	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	23.182,6	1.946.921,2	14.459,6	32,5	230.150,8	21,1	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	25.063,6	2.118.741,4	15.358,7	34,3	188.752,8	22,3	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	24.543,9	2.130.179,2	15.185,3	35,5	181.353,1	22,9	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	23.559,7	2.110.335,1	14.772,6	36,3	179.949,3	22,8	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	22.364,2	1.995.178,6	14.238,7	37,6	141.676,3	23,9	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	21.614,6	1.825.572,9	13.854,4	37,7	215.498,4	23,4	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	20.857,7	1.692.093,0	13.577,3	35,6	164.368,9	22,4	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	20.332,6	1.634.161,0	13.377,6	33,8	170.126,2	21,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

Tasas de variación interanual

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2006	10,8	23,3	7,7	36,5	19,5	39,1	10,8	22,9	7,7
2007	6,4	17,1	3,9	26,5	25,0	26,0	6,4	17,9	3,9
2008	-1,6	9,9	-1,9	8,3	3,9	5,5	-1,6	9,3	-1,9
2009	8,1	8,8	6,2	5,4	-18,0	5,9	8,1	6,0	6,2
2010	-2,1	0,5	-1,1	3,5	-3,9	2,8	-2,1	0,2	-1,1
2011	-4,0	-0,9	-2,7	2,3	-0,8	-0,4	-4,0	-0,9	-2,7
2012	-5,1	-5,5	-3,6	3,7	-21,3	4,8	-5,1	-6,7	-3,6
2013	-3,4	-8,5	-2,7	0,1	52,1	-2,0	-3,3	-4,5	-2,7
2014	-3,5	-7,3	-2,0	-5,5	-23,7	-4,5	-3,5	-9,0	-2,0
2015	-2,5	-3,4	-1,5	-4,9	3,5	-2,1	-2,5	-2,8	-1,5

FUENTE: Banco de España.

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2006	18,7	51.865,1	6,9	2.444,5	1.000.220,4	859,8
2007	19,4	62.749,8	7,0	2.674,2	1.231.433,6	908,0
2008	20,3	69.040,9	7,2	2.669,7	1.408.801,6	902,0
2009	23,1	96.314,9	7,4	2.632,6	1.402.787,7	897,4
2010	22,4	117.115,8	7,3	2.597,9	1.377.289,8	885,4
2011	22,6	137.923,1	7,5	2.492,9	1.356.712,9	857,4
2012	18,8	158.641,2	6,6	2.299,9	1.210.623,4	808,0
2013	18,4	158.990,0	6,7	2.188,4	1.142.483,9	779,6
2014	17,2	199.623,7	5,9	2.128,4	948.656,6	769,9
2015	16,3	222.764,7	5,7	2.080,2	849.599,4	767,9

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2006	19.714,0	637.436,3	13.346,0	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	20.901,5	698.357,9	13.848,5	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	20.525,1	699.229,5	13.571,4	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	22.442,2	808.391,5	14.476,2	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	21.959,1	817.126,7	14.315,4	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	21.080,5	795.648,4	13.930,5	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	20.083,0	767.590,2	13.448,0	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	19.445,4	739.597,4	13.091,5	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	18.747,7	708.181,6	12.823,9	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	18.269,9	731.923,1	12.625,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

## Tasas de variación interanual

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2006	5,0	-25,8	4,6	8,7	29,9	7,3
2007	3,5	21,0	2,4	9,4	23,1	5,6
2008	4,8	10,0	2,8	-0,2	14,4	-0,7
2009	13,6	39,5	2,9	-1,4	-0,4	-0,5
2010	-2,8	21,6	-1,5	-1,3	-1,8	-1,3
2011	0,7	17,8	2,2	-4,0	-1,5	-3,2
2012	-16,6	15,0	-12,3	-7,7	-10,8	-5,8
2013	-2,3	0,2	1,7	-4,9	-5,6	-3,5
2014	-6,6	25,6	-11,3	-2,7	-17,0	-1,2
2015	-4,9	11,6	-3,1	-2,3	-10,4	-0,3

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2006	11,1	19,1	7,8	10,8	22,9	7,7
2007	6,0	9,6	3,8	6,4	17,9	3,9
2008	-1,8	0,1	-2,0	-1,6	9,3	-1,9
2009	9,3	15,6	6,7	8,1	6,0	6,2
2010	-2,2	1,1	-1,1	-2,1	0,2	-1,1
2011	-4,0	-2,6	-2,7	-4,0	-0,9	-2,7
2012	-4,7	-3,5	-3,5	-5,1	-6,7	-3,6
2013	-3,2	-3,6	-2,7	-3,3	-4,5	-2,7
2014	-3,6	-4,2	-2,0	-3,5	-9,0	-2,0
2015	-2,5	3,4	-1,5	-2,5	-2,8	-1,5

FUENTE: Banco de España.

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	741,5	67.472,6	20.989,4	1.422.138,7	4,8	145.660,3	378,9	24.907,2
2007	770,5	74.255,2	22.315,2	1.646.425,7	5,6	204.150,6	412,9	30.128,9
2008	685,0	63.024,2	21.907,5	1.744.441,6	5,7	282.913,3	376,7	29.269,8
2009	520,1	43.344,2	23.908,7	1.855.606,1	6,8	317.616,5	330,5	28.197,1
2010	475,7	46.922,4	23.461,5	1.850.455,4	6,3	321.557,6	278,4	24.860,3
2011	437,6	38.919,8	22.566,1	1.831.406,4	5,7	332.761,7	213,3	20.297,5
2012	353,5	29.253,6	21.358,3	1.686.380,4	4,9	339.073,0	187,5	18.408,0
2013	297,4	26.037,6	20.620,1	1.527.062,8	4,5	348.677,0	170,8	27.808,3
2014	272,3	23.409,7	19.921,6	1.421.995,8	4,4	309.282,2	159,0	16.175,6
2015	260,7	23.131,2	19.468,2	1.382.864,4	4,3	283.581,1	159,8	16.057,7

	Operaciones sin recurso con inversión		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	12,4	9.864,6	0,1	729,5	50,0	18.748,9	22.177,2	1.689.521,8
2007	19,2	13.535,0	0,1	2.440,8	71,6	21.605,2	23.595,0	1.992.541,4
2008	21,3	15.808,6	0,1	12.594,2	218,8	29.020,3	23.215,1	2.177.072,0
2009	28,6	27.122,7	0,1	2.925,8	303,0	32.681,9	25.097,9	2.307.494,1
2010	29,3	32.800,6	0,1	4.723,4	328,1	30.212,4	24.579,4	2.311.532,2
2011	29,9	31.287,3	0,0	4.303,9	343,3	31.307,9	23.596,0	2.290.284,4
2012	30,6	28.404,2	0,0	0,0	467,0	35.335,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	29,3	21.251,1	0,4	41.119,9	529,8	49.114,6	21.652,2	2.041.071,3
2014	30,6	16.518,7	0,2	4.358,7	505,0	64.721,2	20.893,2	1.856.461,9
2015	38,4	17.920,1	0,3	8.245,5	434,8	72.487,2	20.366,4	1.804.287,2

## Tasas de variación interanual

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	3,3	10,8	11,1	28,8	15,9	-14,3	9,8	15,5
2007	3,9	10,1	6,3	15,8	16,8	40,2	9,0	21,0
2008	-11,1	-15,1	-1,8	6,0	2,1	38,6	-8,8	-2,9
2009	-24,1	-31,2	9,1	6,4	18,3	12,3	-12,3	-3,7
2010	-8,5	8,3	-1,9	-0,3	-6,6	1,2	-15,8	-11,8
2011	-8,0	-17,1	-3,8	-1,0	-9,8	3,5	-23,4	-18,4
2012	-19,2	-24,8	-5,4	-7,9	-14,1	1,9	-12,1	-9,3
2013	-15,9	-11,0	-3,5	-9,4	-8,7	2,8	-8,9	51,1
2014	-8,4	-10,1	-3,4	-6,9	-2,9	-11,3	-6,9	-41,8
2015	-4,3	-1,2	-2,3	-2,8	-2,5	-8,3	0,5	-0,7

	Operaciones sin recurso con inversión		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	18,2	15,4	48,9	3,4	16,8	107,1	10,8	22,9
2007	54,5	37,2	-26,1	234,6	43,0	15,2	6,4	17,9
2008	11,2	16,8	29,3	416,0	205,7	34,3	-1,6	9,3
2009	34,2	71,6	-14,1	-76,8	38,5	12,6	8,1	6,0
2010	2,4	20,9	-52,7	61,4	8,3	-7,6	-2,1	0,2
2011	2,3	-4,6	-9,6	-8,9	4,6	3,6	-4,0	-0,9
2012	2,1	-9,2	-87,2	-100,0	36,0	12,9	-5,1	-6,7
2013	-4,1	-25,2	-	-	13,4	39,0	-3,3	-4,5
2014	4,6	-22,3	-41,6	-89,4	-4,7	31,8	-3,5	-9,0
2015	25,2	8,5	31,1	89,2	-13,9	12,0	-2,5	-2,8

FUENTE: Banco de España.

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Garantía real 100%		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	11.321,2	855.698,3	293,8	65.286,3	10.562,2	768.537,2	22.177,2	1.689.521,8
2007	11.694,3	978.143,4	316,7	78.401,5	11.584,0	935.996,5	23.595,0	1.992.541,4
2008	11.841,8	1.030.343,2	333,0	85.503,7	11.040,3	1.061.225,0	23.215,1	2.177.072,0
2009	13.697,6	1.177.166,0	372,1	83.038,9	11.028,3	1.047.289,3	25.097,9	2.307.494,1
2010	13.912,2	1.163.969,3	398,0	102.508,4	10.269,2	1.045.054,5	24.579,4	2.311.532,2
2011	13.927,0	1.110.063,4	421,4	99.445,2	9.247,5	1.080.775,8	23.596,0	2.290.284,4
2012	13.886,4	1.007.477,6	465,1	113.667,4	8.050,3	1.015.710,0	22.401,8	2.136.854,9
2013	13.749,5	931.384,2	480,0	117.562,7	7.422,7	992.124,3	21.652,2	2.041.071,3
2014	13.255,4	848.654,6	608,5	119.937,2	7.029,4	887.870,1	20.893,2	1.856.461,9
2015	12.729,4	785.031,9	585,8	114.499,9	7.051,2	904.755,4	20.366,4	1.804.287,2

## Tasas de variación interanual

	Garantía real 100%		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	6,1	23,7	11,1	11,2	16,4	23,0	10,8	22,9
2007	3,3	14,3	7,8	20,1	9,7	21,8	6,4	17,9
2008	1,3	5,3	5,1	9,1	-4,7	13,4	-1,6	9,3
2009	15,7	14,2	11,7	-2,9	-0,1	-1,3	8,1	6,0
2010	1,6	-1,1	7,0	23,4	-6,9	-0,2	-2,1	0,2
2011	0,1	-4,6	5,9	-3,0	-9,9	3,4	-4,0	-0,9
2012	-0,3	-9,2	10,4	14,3	-12,9	-6,0	-5,1	-6,7
2013	-1,0	-7,6	3,2	3,4	-7,8	-2,3	-3,3	-4,5
2014	-3,6	-8,9	26,8	2,0	-5,3	-10,5	-3,5	-9,0
2015	-4,0	-7,5	-3,7	-4,5	0,3	1,9	-2,5	-2,8

FUENTE: Banco de España.

## DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, SEGÚN PLAZO MEDIO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A.1.6

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	3.170,4	310.113,4	2.665,6	196.324,6
2007	3.313,0	361.294,4	2.938,1	250.978,7
2008	3.280,3	368.057,8	2.578,6	296.152,6
2009	2.971,2	300.325,4	2.575,9	293.854,0
2010	2.776,8	284.711,9	2.193,0	268.127,8
2011	2.601,4	296.702,0	1.831,8	245.961,0
2012	2.540,8	330.153,2	1.496,7	227.668,9
2013	2.331,5	289.520,6	1.412,5	245.252,3
2014	2.266,9	243.505,4	1.423,2	186.483,7
2015	2.194,6	262.204,1	1.447,4	166.767,1

	Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años		Vencimiento medio a más de cinco años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	2.566,1	142.629,0	13.084,0	1.018.624,7
2007	2.779,6	169.506,4	13.664,4	1.184.645,8
2008	2.606,0	183.857,9	13.762,3	1.300.212,0
2009	2.814,2	215.451,1	15.705,9	1.466.760,8
2010	2.598,8	223.782,0	15.850,2	1.496.194,4
2011	2.312,2	223.851,9	15.654,1	1.478.029,1
2012	1.934,7	208.220,7	15.280,8	1.338.729,5
2013	1.676,4	182.178,8	15.023,8	1.286.226,6
2014	1.535,9	156.044,7	14.583,3	1.235.198,5
2015	1.479,1	159.826,7	13.993,6	1.182.120,6

	Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	691,1	21.830,1	22.177,2	1.689.521,8
2007	900,0	26.116,1	23.595,0	1.992.541,4
2008	988,0	28.791,7	23.215,1	2.177.072,0
2009	1.030,8	31.102,7	25.097,9	2.307.494,1
2010	1.160,5	38.716,1	24.579,4	2.311.532,2
2011	1.196,6	45.740,4	23.596,0	2.290.284,4
2012	1.148,9	32.082,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	1.208,0	37.893,0	21.652,2	2.041.071,3
2014	1.083,8	35.229,6	20.893,2	1.856.461,9
2015	1.251,6	33.368,8	20.366,4	1.804.287,2



## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

## Tasas de variación interanual

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	20,7	28,1	14,9	19,9
2007	4,5	16,5	10,2	27,8
2008	-1,0	1,9	-12,2	18,0
2009	-9,4	-18,4	-0,1	-0,8
2010	-6,5	-5,2	-14,9	-8,8
2011	-6,3	4,2	-16,5	-8,3
2012	-2,3	11,3	-18,3	-7,4
2013	-8,2	-12,3	-5,6	7,7
2014	-2,8	-15,9	0,8	-24,0
2015	-3,2	7,7	1,7	-10,6

	Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años		Vencimiento medio a más de cinco años	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	14,0	21,8	6,7	22,1
2007	8,3	18,8	4,4	16,3
2008	-6,2	8,5	0,7	9,8
2009	8,0	17,2	14,1	12,8
2010	-7,7	3,9	0,9	2,0
2011	-11,0	0,0	-1,2	-1,2
2012	-16,3	-7,0	-2,4	-9,4
2013	-13,3	-12,5	-1,7	-3,9
2014	-8,4	-14,3	-2,9	-4,0
2015	-3,7	2,4	-4,0	-4,3

	Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2006	26,2	23,7	10,8	22,9
2007	30,2	19,6	6,4	17,9
2008	9,8	10,2	-1,6	9,3
2009	4,3	8,0	8,1	6,0
2010	12,6	24,5	-2,1	0,2
2011	3,1	18,1	-4,0	-0,9
2012	-4,0	-29,9	-5,1	-6,7
2013	5,1	18,1	-3,3	-4,5
2014	-10,3	-7,0	-3,5	-9,0
2015	15,5	-5,3	-2,5	-2,8

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR SECTORES  
DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMPRESAS)

CUADRO A.1.7

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	107,4	17.560,7	67,6	18.172,7	22,5	8.216,0	204,8	34.607,2
2007	108,8	20.375,5	71,9	21.317,5	23,5	7.992,9	216,0	42.629,9
2008	109,1	21.962,8	73,6	24.793,6	23,7	11.032,5	212,6	44.968,9
2009	101,2	21.710,5	80,2	24.975,6	22,3	9.340,0	204,9	41.520,7
2010	99,5	23.159,6	81,4	24.119,1	23,0	9.721,5	201,0	42.734,6
2011	97,7	22.009,7	80,6	24.075,1	22,1	10.983,1	189,6	36.903,3
2012	93,4	18.455,7	77,5	22.219,1	20,7	9.515,1	173,3	32.911,3
2013	90,7	16.552,8	75,3	20.582,1	19,4	8.540,7	163,1	31.351,3
2014	92,3	18.850,2	71,7	19.304,9	19,7	10.237,6	152,3	28.208,2
2015	91,3	21.434,0	72,1	21.391,9	18,8	11.477,9	145,2	29.137,7

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	214,2	24.690,0	12,0	24.349,2	668,9	359.718,3	579,0	81.682,1
2007	219,6	27.009,6	16,6	36.353,5	763,0	444.389,8	619,6	93.283,9
2008	211,0	27.584,3	30,2	46.795,6	741,3	452.667,8	625,4	100.273,3
2009	208,6	30.675,2	24,4	57.654,5	736,8	454.647,7	649,1	106.419,3
2010	204,1	30.081,3	26,6	60.784,0	704,9	431.779,2	653,6	107.260,9
2011	191,8	29.167,4	27,8	60.970,8	671,8	407.384,7	634,4	107.634,3
2012	173,4	23.174,8	26,9	51.524,5	603,4	321.349,8	599,8	101.325,2
2013	161,7	20.480,5	26,8	41.174,6	556,5	263.187,2	583,9	94.536,2
2014	151,0	18.768,9	27,4	38.162,3	511,9	249.346,2	595,9	95.433,0
2015	145,5	18.758,9	23,3	37.748,3	476,1	233.756,5	607,3	93.561,8

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	125,0	43.088,7	21,0	276.389,5	420,4	110.133,7	2.442,7	998.608,2
2007	134,9	44.612,4	22,4	347.925,4	476,3	144.304,3	2.672,6	1.230.194,6
2008	135,3	49.429,6	22,8	455.697,4	484,2	172.146,7	2.669,2	1.407.352,4
2009	136,9	55.019,4	28,8	481.102,6	439,5	119.722,0	2.632,6	1.402.787,6
2010	136,7	55.512,2	29,2	471.389,0	437,8	120.748,4	2.597,9	1.377.289,8
2011	130,3	58.402,1	28,3	482.367,9	418,5	116.814,7	2.492,9	1.356.712,9
2012	120,4	48.351,0	25,8	470.361,3	385,3	111.394,6	2.299,9	1.210.582,4
2013	116,4	42.919,3	25,0	454.305,5	369,7	148.816,2	2.188,4	1.142.446,4
2014	116,8	41.469,0	18,5	304.151,1	370,9	124.725,1	2.128,4	948.656,6
2015	120,2	41.800,2	15,1	212.444,6	365,4	128.087,6	2.080,2	849.599,4

## DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR SECTORES

CUADRO A.1.7

## DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMPRESAS) (cont.)

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

## Tasas de variación interanual

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe
2006	0,1	-0,3	5,4	6,7	1,6	18,4	5,0	17,7
2007	1,3	16,0	6,4	17,3	4,4	-2,7	5,5	23,2
2008	0,2	7,8	2,3	16,3	1,1	38,0	-1,5	5,5
2009	-7,2	-1,1	9,0	0,7	-6,1	-15,3	-3,6	-7,7
2010	-1,6	6,7	1,5	-3,4	3,5	4,1	-1,9	2,9
2011	-1,9	-5,0	-1,0	-0,2	-4,2	13,0	-5,7	-13,6
2012	-4,4	-16,1	-3,9	-7,7	-6,3	-13,4	-8,6	-10,8
2013	-2,9	-10,3	-2,8	-7,4	-6,0	-10,2	-5,9	-4,7
2014	1,7	13,9	-4,7	-6,2	1,3	19,9	-6,6	-10,0
2015	-1,0	13,7	0,5	10,8	-4,7	12,1	-4,6	3,3

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe
2006	0,7	11,1	14,4	18,7	17,5	43,6	6,0	14,5
2007	2,5	9,4	38,8	49,3	14,1	23,5	7,0	14,2
2008	-3,9	2,1	81,8	28,7	-2,8	1,9	0,9	7,5
2009	-1,1	11,2	-19,2	23,2	-0,6	0,4	3,8	6,1
2010	-2,2	-1,9	9,1	5,4	-4,3	-5,0	0,7	0,8
2011	-6,0	-3,0	4,4	0,3	-4,7	-5,6	-2,9	0,3
2012	-9,6	-20,5	-3,4	-15,5	-10,2	-21,1	-5,5	-5,9
2013	-6,7	-11,6	-0,4	-20,1	-7,8	-18,1	-2,7	-6,7
2014	-6,6	-8,4	2,3	-7,3	-8,0	-5,3	2,1	0,9
2015	-3,6	-0,1	-15,1	-1,1	-7,0	-6,3	1,9	-2,0

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe	Núm. de riesgos (miles)	Importe
2006	5,7	21,5	17,6	35,5	9,8	18,4	8,7	30,0
2007	7,9	3,5	6,9	25,9	13,3	31,0	9,4	23,2
2008	0,3	10,8	1,4	31,0	1,7	19,3	-0,1	14,4
2009	1,2	11,3	26,4	5,6	-9,2	-30,5	-1,4	-0,3
2010	-0,2	0,9	1,5	-2,0	-0,4	0,9	-1,3	-1,8
2011	-4,6	5,2	-3,3	2,3	-4,4	-3,3	-4,0	-1,5
2012	-7,6	-17,2	-8,5	-2,5	-7,9	-4,6	-7,7	-10,8
2013	-3,4	-11,2	-3,4	-3,4	-4,1	33,6	-4,9	-5,6
2014	0,4	-3,4	-26,0	-33,1	0,3	-16,2	-2,7	-17,0
2015	2,8	0,8	-18,4	-30,2	-1,5	2,7	-2,3	-10,4

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

## DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CUADRO A.1.8

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Andalucía		Aragón		Asturias		Islas Baleares	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	3.980,1	189.690,4	681,8	36.804,4	490,1	21.277,1	499,5	34.176,9
2007	4.263,5	218.979,9	717,0	42.379,5	511,0	23.315,3	537,5	39.243,4
2008	4.248,4	222.782,8	712,5	44.865,7	499,7	23.206,6	537,7	41.464,9
2009	4.437,0	237.857,2	753,7	49.307,2	526,4	25.093,1	574,9	47.529,6
2010	4.381,7	238.647,0	730,5	50.016,9	515,7	26.475,8	549,9	47.297,8
2011	4.223,2	232.508,4	696,7	48.801,4	491,6	26.993,1	527,4	45.655,0
2012	3.997,8	212.213,0	658,3	45.439,0	467,8	26.051,1	503,4	42.034,9
2013	3.849,5	205.396,7	628,6	42.965,7	449,0	22.706,4	489,0	48.800,7
2014	3.717,8	189.923,5	606,8	39.492,0	437,3	22.083,4	477,1	36.220,7
2015	3.600,2	180.981,0	593,0	38.005,0	432,9	20.995,5	471,3	34.265,6

	Islas Canarias		Cantabria		Castilla y León		Castilla-La Mancha	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	827,5	49.263,6	254,5	17.052,3	1.161,0	57.101,1	858,5	43.442,5
2007	907,0	55.683,2	272,0	21.319,4	1.221,5	64.278,3	925,5	49.815,0
2008	910,9	57.578,4	272,2	20.111,9	1.216,9	68.860,3	900,7	51.907,3
2009	957,9	62.591,0	289,7	23.134,8	1.267,8	73.939,5	997,4	56.879,5
2010	934,4	61.056,5	287,8	20.520,2	1.235,9	73.490,3	980,9	56.883,1
2011	898,0	57.532,2	278,5	21.088,9	1.173,0	76.036,9	945,0	55.394,0
2012	840,2	51.002,0	266,2	21.497,4	1.107,0	68.420,9	893,4	48.852,2
2013	818,3	47.554,5	266,9	19.511,0	1.049,2	59.711,0	856,4	46.331,2
2014	799,9	45.189,9	260,9	19.644,1	1.013,8	55.995,0	851,4	43.685,9
2015	793,2	42.992,6	258,6	17.013,3	988,0	52.857,8	838,5	41.581,1

	Cataluña		Ceuta		Extremadura		Galicia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	4.045,4	271.397,3	23,5	979,2	502,5	17.312,1	1.147,0	56.329,0
2007	4.291,4	314.099,9	26,3	1.122,5	529,4	20.282,3	1.210,4	64.261,6
2008	4.162,4	334.968,2	26,4	1.262,1	527,8	21.338,1	1.197,2	71.827,8
2009	4.545,3	392.170,4	29,4	1.482,5	547,6	22.570,3	1.240,5	75.148,7
2010	4.461,1	404.065,8	30,2	1.550,1	536,8	23.087,8	1.208,9	75.939,1
2011	4.287,3	386.753,0	30,0	1.542,8	515,4	22.628,1	1.145,9	74.774,9
2012	4.014,9	344.016,8	29,3	1.439,8	488,7	20.962,1	1.061,7	66.651,8
2013	3.941,8	322.540,5	28,9	1.343,2	465,1	19.609,0	1.007,6	58.968,4
2014	3.763,7	303.488,5	29,3	1.434,1	444,8	18.586,9	976,3	54.665,7
2015	3.586,4	286.409,0	30,7	1.465,6	433,0	17.743,2	972,4	52.655,0

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	La Rioja		Madrid		Melilla		Murcia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	154,1	9.037,1	3.080,2	426.149,8	23,4	776,2	681,9	37.601,7
2007	166,4	10.886,4	3.338,3	522.217,8	26,8	930,0	736,8	43.556,2
2008	165,4	11.353,9	3.242,3	629.620,4	27,9	970,9	741,7	45.398,2
2009	176,7	12.346,1	3.656,4	661.171,4	30,2	1.195,6	798,0	48.869,0
2010	175,2	12.622,6	3.554,5	660.992,2	30,1	1.142,6	796,9	49.532,8
2011	166,5	12.170,3	3.402,5	678.334,1	29,0	1.145,4	780,0	49.766,8
2012	158,2	10.757,5	3.199,3	697.689,7	27,7	1.123,6	778,2	44.194,6
2013	151,0	9.840,5	3.108,7	626.130,2	26,7	1.077,2	750,2	40.340,9
2014	148,7	9.420,0	2.991,7	576.483,5	26,8	1.090,2	732,9	38.258,6
2015	144,5	8.852,5	2.963,7	576.057,4	26,9	1.090,6	715,1	36.291,4

	Navarra		País Vasco		Valencia		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2006	365,1	22.950,7	1.074,3	80.817,5	2.303,1	140.164,7	22.153,5	1.512.323,6
2007	369,7	25.329,2	1.083,1	93.223,0	2.431,6	160.072,7	23.565,0	1.770.995,7
2008	363,1	26.315,7	1.079,0	111.271,2	2.350,4	161.816,6	23.182,6	1.946.921,2
2009	372,6	27.575,7	1.117,3	106.153,5	2.744,8	193.726,2	25.063,6	2.118.741,4
2010	339,8	26.288,6	1.096,7	105.103,8	2.697,0	195.466,3	24.543,9	2.130.179,2
2011	322,6	25.606,5	1.056,8	101.622,7	2.590,2	191.980,5	23.559,7	2.110.335,1
2012	300,3	23.929,0	1.004,1	99.816,7	2.567,8	169.086,4	22.364,2	1.995.178,6
2013	288,8	23.735,4	999,8	84.647,7	2.439,0	144.362,7	21.614,6	1.825.572,9
2014	278,2	21.185,2	952,6	80.278,1	2.347,6	134.967,4	20.857,7	1.692.093,0
2015	269,3	19.810,0	939,4	79.501,0	2.275,5	125.593,6	20.332,6	1.634.161,0

## Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto. Importe

## Tasas de variación interanual

	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Baleares	Islas Canarias	Cantabria	Castilla y León
2006	23,2	18,0	10,4	20,5	18,3	7,2	15,3
2007	15,4	15,1	9,6	14,8	13,0	25,0	12,6
2008	1,7	5,9	-0,5	5,7	3,4	-5,7	7,1
2009	6,8	9,9	8,1	14,6	8,7	15,0	7,4
2010	0,3	1,4	5,5	-0,5	-2,5	-11,3	-0,6
2011	-2,6	-2,4	2,0	-3,5	-5,8	2,8	3,5
2012	-8,7	-6,9	-3,5	-7,9	-11,4	1,9	-10,0
2013	-3,2	-5,4	-12,8	16,1	-6,8	-9,2	-12,7
2014	-7,5	-8,1	-2,7	-25,8	-5,0	0,7	-6,2
2015	-4,7	-3,8	-4,9	-5,4	-4,9	-13,4	-5,6

	Castilla-La Mancha	Cataluña	Ceuta	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid
2006	23,6	21,3	25,4	18,7	22,3	21,5	29,9
2007	14,7	15,7	14,6	17,2	14,1	20,5	22,5
2008	4,2	6,6	12,4	5,2	11,8	4,3	20,6
2009	9,6	17,1	17,5	5,8	4,6	8,7	5,0
2010	0,0	3,0	4,6	2,3	1,1	2,2	0,0
2011	-2,6	-4,3	-0,5	-2,0	-1,5	-3,6	2,6
2012	-11,8	-11,0	-6,7	-7,4	-10,9	-11,6	2,9
2013	-5,2	-6,2	-6,7	-6,5	-11,5	-8,5	-10,3
2014	-5,7	-5,9	6,8	-5,2	-7,3	-4,3	-7,9
2015	-4,8	-5,6	2,2	-4,5	-3,7	-6,0	-0,1

	Melilla	Murcia	Navarra	País Vasco	Valencia	Total
2006	38,4	28,3	15,0	16,1	25,7	23,3
2007	19,8	15,8	10,4	15,4	14,2	17,1
2008	4,4	4,2	3,9	19,4	1,1	9,9
2009	23,1	7,6	4,8	-4,6	19,7	8,8
2010	-4,4	1,4	-4,7	-1,0	0,9	0,5
2011	0,2	0,5	-2,6	-3,3	-1,8	-0,9
2012	-1,9	-11,2	-6,6	-1,8	-11,9	-5,5
2013	-4,1	-8,7	-0,8	-15,2	-14,6	-8,5
2014	1,2	-5,2	-10,7	-5,2	-6,5	-7,3
2015	0,0	-5,1	-6,5	-1,0	-6,9	-3,4

FUENTE: Banco de España.

**A.1 Titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos**

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	1.837	206	583	596	320	478	–	–	4.020
2009	2.058	222	534	644	353	331	–	–	4.142
2010	2.089	210	435	675	355	321	–	–	4.085
2011	2.105	200	115	688	361	186	–	–	3.655
2012	2.063	183	0	665	355	251	0	2	3.519
2013	1.992	163	443	625	297	193	2	–	3.715
2014	1.933	187	396	599	244	183	3	2	3.547
2015	1.955	134	346	533	225	183	3	2	3.381

**A.2 Titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos**

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	204	24	56	479	372	781	–	–	1.916
2009	196	25	55	425	309	782	–	–	1.792
2010	198	21	54	413	290	739	–	–	1.715
2011	183	21	54	379	289	703	–	–	1.629
2012	153	22	0	401	285	674	14	43	1.592
2013	167	25	61	408	332	671	17	–	1.681
2014	160	24	55	391	302	558	16	41	1.547
2015	174	24	61	391	315	549	13	38	1.565

**B.1 Importe de los riesgos de titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)**

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	206.554	7.980	8.421	8.688	3.921	1.592	–	–	237.155
2009	196.266	7.958	7.737	9.409	5.968	1.245	–	–	228.583
2010	209.254	7.643	6.798	7.768	4.491	2.809	–	–	238.763
2011	184.247	6.678	2.228	8.384	3.729	666	–	–	205.932
2012	145.499	3.783	0	6.520	4.135	896	0	6	160.839
2013	126.178	3.702	6.215	5.772	4.032	546	117	–	146.562
2014	112.351	4.656	4.924	5.279	6.830	700	114	8	134.864
2015	105.202	5.634	3.230	4.930	5.945	686	19	6	125.653

**B.2 Importe de los riesgos de titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos (millones de euros)**

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	7.741	1.451	672	9.889	19.625	13.186	–	–	52.564
2009	5.673	1.416	365	9.077	12.424	14.794	–	–	43.751
2010	6.196	1.600	375	7.457	10.058	15.191	–	–	40.877
2011	6.876	1.073	371	8.166	10.571	16.087	–	–	43.144
2012	4.619	642	0	6.924	8.004	13.110	49	134	33.482
2013	27.187	493	372	9.352	6.567	11.638	77	–	55.686
2014	4.200	361	362	6.885	7.411	14.882	52	100	34.255
2015	5.118	299	1.200	7.620	6.576	14.257	26	214	35.310

**C.1 Información complementaria**

## Titulares

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	116	19	–	500	262	677	9	25	1608
2013	112	21	118	315	300	660	11	9	1546
2014	104	21	121	295	265	615	10	7	1438
2015	116	22	133	295	268	588	5	10	1437

## Importes (Millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	1.607.754	39.236	0	61.737	85.969	27.592	260	521	1.823.070
2013	1.087.039	34.774	7.807	50.970	90.150	25.125	379	147	1.296.391
2014	921.349	34.253	7.384	46.522	86.788	20.723	285	15	1.117.320
2015	822.002	32.103	7.266	44.787	75.534	18.428	259	23	1.000.402

FUENTE: Banco de España.

a En 2012, para Bélgica no existen datos, ya que estuvieron en un proceso de cambio de su central de riesgos y no se intercambió información con ellos durante todo el año.





## ANEJO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA CIR



**Antecedentes**

1962

La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.

La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.

Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.

1963

Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y solicitud de datos.

Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

Este año empezaron a declarar los bancos.

1966

En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).

1971

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Información de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.

1972

Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1, sobre los servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Con esta circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta

magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total del sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una Central de Riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararía al Banco de España, el cual posteriormente la re-

mitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la Circular del Banco de España 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos, que se reguló en la Circular del Banco de España 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Información Riesgos mediante la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que fuera su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescotado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989 En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990 Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995 La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Información de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la Circular 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, se declararían los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia), cualquiera que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.
- Las acciones y participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos

de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

- 1998 En 1998, la Circular del Banco de España 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:
- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
  - Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.
- 1999 Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la Circular del Banco de España 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizaran también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001 Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que proveyera información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la Circular del Banco de España 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.
- 2002 La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseñó un marco jurídico actualizado por el que confería a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Información de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003 Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras CR públicas de la UE.
- 2004 En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y pe-

riodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

En ese mismo año, el Banco de España publicó la Circular 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la Circular 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la ley e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

Asimismo se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre Endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y periodicidad que se estableciese.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este Real Decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local, remitiéndose al artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, recogía la consulta a la CIR (postestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 establecía que «En el supuesto de que una entidad rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que derogaba el hasta entonces vigente texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

«1 El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.

4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos—, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

- a) Normativa específica sobre la CIR
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos<sup>1</sup>.
  - Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril.
  - Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
  - Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anexo I), en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
  - Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros<sup>2</sup>. Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015 y 4/2016.
- b) Otra normativa aplicable
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
  - Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
  - Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

---

1 Esta ley ha sido modificada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección de titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, con la finalidad de mejorar el contenido de la Central de Información de Riesgos, básicamente ampliando la exigencia de información que se debe remitir por las entidades declarantes y su interconexión, para poder cumplir con la exigencia contenida en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio de 2012.

2 Esta circular, que deroga la Circular del Banco de España 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (este real decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal; el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho real decreto).
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).



## PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

### Estudios e informes

### PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (anual)  
Billettería (ediciones en español e inglés) (semestral)  
Boletín Económico (ediciones en español e inglés) (mensual)  
Estabilidad Financiera (semestral)  
Informe Anual (ediciones en español e inglés)  
Informe de Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)  
Memoria Anual sobre la Vigilancia de Sistemas de Pago  
Memoria de la Central de Información de Riesgos (anual)  
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)  
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)  
Mercado de Deuda Pública (anual)  
Research Update (semestral)

### NO PERIÓDICOS

Notas de Estabilidad Financiera

### ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.<sup>a</sup> DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.<sup>a</sup> DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).
- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).
- 77 JUAN S. MORA-SANGUINETTI: The effect of institutions on European housing markets: An economic analysis (2010).
- 78 PABLO MORENO: The Metamorphosis of the IMF (2009-2011) (2013).

### ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad? Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).
- 55 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740) (2009).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones del Banco de España se pueden descargar gratuitamente en formato electrónico en [www.bde.es](http://www.bde.es), a excepción de Ediciones varias y Textos de la División de Formación y Selección.

- 56 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 2: Banco de San Fernando (1829-1856) (2010).
- 57 FRANCISCO MANUEL PAREJO MORUNO: El negocio del corcho en España durante el siglo XX (2010).
- 58 PILAR NOGUES-MARCO: Tipos de cambio y tipos de interés en Cádiz en el siglo XVIII (1729-1788) (2011).
- 59 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 3: Banco de España (2011).
- 60 ADORACIÓN ÁLVARO MOYA: La inversión directa estadounidense en España. Un estudio desde la perspectiva empresarial (c. 1900-1975) (2012).
- 61 RAFAEL CASTRO BALAGUER: La banca francesa en la España del siglo XX (2012).
- 62 JULIO MARTÍNEZ GALARRAGA: El potencial de mercado provincial en España, 1860-1930. Un estudio de nueva geografía económica e historia económica (2013).
- 63 SERGIO ESPUELAS BARROSO: La evolución del gasto social público en España, 1850-2005 (2013).
- 64 JORDI MALUQUER DE MOTES: La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012 (2013).
- 65 ELENA CAVALIERI: España y el FMI: La integración de la economía española en el Sistema Monetario Internacional, 1943-1959 (2014).
- 66 ELENA MARTÍNEZ-RUIZ Y PILAR NOGUES-MARCO: Crisis cambiarias y políticas de intervención en España, 1880-1975 (2014).
- 67 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797) (2014).
- 68 PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: El control de divisas durante el primer franquismo. La intervención del reaseguro (1940-1952) (2014).
- 69 JOSEBA DE LA TORRE Y MARÍA DEL MAR RUBIO-VARAS: La financiación exterior del desarrollo industrial español a través del IEME (1950-1982) (2015).

#### DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 1517 GALO NUÑO Y CARLOS THOMAS: Monetary policy and sovereign debt vulnerability.
- 1518 CRISTIANA BELU MANESCU Y GALO NUÑO: Quantitative effects of the shale oil revolution.
- 1519 Yael V. HOCHBERG, CARLOS J. SERRANO Y ROSEMARIE H. ZIEDONIS: Patent collateral, investor commitment and the market for venture lending.
- 1520 TRINO-MANUEL NÍGUEZ, IVAN PAYA, DAVID PEEL Y JAVIER PEROTE: Higher-order risk preferences, constant relative risk aversion and the optimal portfolio allocation.
- 1521 LILIANA ROJAS-SUÁREZ Y JOSÉ MARÍA SERENA: Changes in funding patterns by Latin American banking systems: How large? How risky?
- 1522 JUAN F. JIMENO: Long-lasting consequences of the European crisis.
- 1523 MÁXIMO CAMACHO, DANILO LEIVA-LEÓN Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: Country shocks, monetary policy expectations and ECB decisions. A dynamic non-linear approach.
- 1524 JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA Y GARIMA VASISHTHA: What drives bank-intermediated trade finance? Evidence from cross-country analysis.
- 1525 GABRIELE FIORENTINI, ALESSANDRO GALESÌ Y ENRIQUE SENTANA: Fast ML estimation of dynamic bifactor models: an application to European inflation.
- 1526 YUNUS AKSOY Y HENRIQUE S. BASSO: Securitization and asset prices.
- 1527 MARÍA DOLORES GADEA, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: The Great Moderation in historical perspective. Is it that great?
- 1528 YUNUS AKSOY, HENRIQUE S. BASSO, RON P. SMITH Y TOBIAS GRASL: Demographic structure and macroeconomic trends.
- 1529 JOSÉ MARÍA CASADO, CRISTINA FERNÁNDEZ Y JUAN F. JIMENO: Worker flows in the European Union during the Great Recession.
- 1530 CRISTINA FERNÁNDEZ Y PILAR GARCÍA PEREA: The impact of the euro on euro area GDP per capita.
- 1531 IRMA ALONSO ÁLVAREZ: Institutional drivers of capital flows.
- 1532 PAUL EHLING, MICHAEL GALLMEYER, CHRISTIAN HEYERDAHL-LARSEN Y PHILIPP ILLEDITSCH: Disagreement about inflation and the yield curve.
- 1533 GALO NUÑO Y BENJAMIN MOLL: Controlling a distribution of heterogeneous agents.
- 1534 TITO BOERI Y JUAN F. JIMENO: The unbearable divergence of unemployment in Europe.
- 1535 OLYMPIA BOVER: Measuring expectations from household surveys: new results on subjective probabilities of future house prices.
- 1536 CRISTINA FERNÁNDEZ, AITOR LACUESTA, JOSÉ MANUEL MONTERO Y ALBERTO URTASUN: Heterogeneity of markups at the firm level and changes during the great recession: the case of Spain.
- 1537 MIGUEL SARMIENTO Y JORGE E. GALÁN: The influence of risk-taking on bank efficiency: evidence from Colombia.
- 1538 ISABEL ARGIMÓN, MICHEL DIETSCH Y ÁNGEL ESTRADA: Prudential filters, portfolio composition and capital ratios in European banks.
- 1539 MARÍA M. CAMPOS, DOMENICO DEPALO, EVANGELIA PAPAPETROU, JAVIER J. PÉREZ Y ROBERTO RAMOS: Understanding the public sector pay gap.
- 1540 ÓSCAR ARCE, SAMUEL HURTADO Y CARLOS THOMAS: Policy spillovers and synergies in a monetary union.
- 1601 CHRISTIAN CASTRO, ÁNGEL ESTRADA Y JORGE MARTÍNEZ: The countercyclical capital buffer in Spain: an analysis of key guiding indicators.
- 1602 TRINO-MANUEL NÍGUEZ Y JAVIER PEROTE: Multivariate moments expansion density: application of the dynamic equicorrelation model.

- 1603 ALBERTO FUERTES Y JOSÉ MARÍA SERENA: How firms borrow in international bond markets: securities regulation and market segmentation.
- 1604 ENRIQUE ALBEROLA, IVÁN KATARYNIUK, ÁNGEL MELGUIZO Y RENÉ OROZCO: Fiscal policy and the cycle in Latin America: the role of financing conditions and fiscal rules.
- 1605 ANA LAMO, ENRIQUE MORAL-BENITO Y JAVIER J. PÉREZ: Does slack influence public and private labour market interactions?
- 1606 FRUCTUOSO BORRALLO, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: The effects of US unconventional monetary policies in Latin America.
- 1607 VINCENZO MERELLA Y DANIEL SANTABÁRBARA: Do the rich (really) consume higher-quality goods? Evidence from international trade data.
- 1608 CARMEN BROTO Y MATÍAS LAMAS: Measuring market liquidity in US fixed income markets: a new synthetic indicator.
- 1609 MANUEL GARCÍA-SANTANA, ENRIQUE MORAL-BENITO, JOSEP PIJOAN-MAS Y ROBERTO RAMOS: Growing like Spain: 1995-2007.

#### DOCUMENTOS OCASIONALES

- 1201 ELOÍSA ORTEGA Y JUAN PEÑALOSA: Claves de la crisis económica española y retos para crecer en la UEM. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1202 MARÍA J. NIETO: What role, if any, can market discipline play in supporting macroprudential policy?
- 1203 CONCHA ARTOLA Y ENRIQUE GALÁN: Las huellas del futuro están en la web: construcción de indicadores adelantados a partir de las búsquedas en Internet. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1204 JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA: Luis Ángel Rojo en el Banco de España.
- 1205 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y CARLOS THOMAS: El impacto de la consolidación fiscal sobre el crecimiento económico. Una ilustración para la economía española a partir de un modelo de equilibrio general.
- 1206 GALO NUÑO, CRISTINA PULIDO Y RUBÉN SEGURA-CAYUELA: Long-run growth and demographic prospects in advanced economies.
- 1207 IGNACIO HERNANDO, JIMENA LLOPIS Y JAVIER VALLÉS: Los retos para la política económica en un entorno de tipos de interés próximos a cero.
- 1208 JUAN CARLOS BERGANZA: Fiscal rules in Latin America: a survey.
- 1209 ÁNGEL ESTRADA Y EVA VALDEOLIVAS: The fall of the labour income share in advanced economies.
- 1301 ETTORE DORRUCCI, GABOR PULA Y DANIEL SANTABÁRBARA: China's economic growth and rebalancing.
- 1302 DANIEL GARROTE, JIMENA LLOPIS Y JAVIER VALLÉS: Los canales del desapalancamiento del sector privado: una comparación internacional.
- 1303 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y JUAN F. JIMENO: Fiscal policy and external imbalances in a debt crisis: the Spanish case.
- 1304 ELOÍSA ORTEGA Y JUAN PEÑALOSA: Algunas reflexiones sobre la economía española tras cinco años de crisis. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1401 JOSÉ MARÍA SERENA Y EVA VALDEOLIVAS: Integración financiera y modelos de financiación de los bancos globales.
- 1402 ANTONIO MONTESINOS, JAVIER J. PÉREZ Y ROBERTO RAMOS: El empleo de las Administraciones Públicas en España: caracterización y evolución durante la crisis.
- 1403 SAMUEL HURTADO, PABLO MANZANO, EVA ORTEGA Y ALBERTO URTASUN: Update and re-estimation of the Quarterly Model of Banco de España (MTBE).
- 1404 JUAN CARLOS BERGANZA, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: Los desafíos para la política monetaria en las economías avanzadas tras la Gran Recesión.
- 1405 FERNANDO LÓPEZ VICENTE Y JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA: Macroeconomic policy in Brazil: inflation targeting, public debt structure and credit policies.
- 1406 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ: Estructura impositiva y capacidad recaudatoria en España: un análisis comparado con la UE. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1407 OLYMPIA BOVER, ENRIQUE CORONADO Y PILAR VELILLA: The Spanish survey of household finances (EFF): description and methods of the 2011 wave.
- 1501 MAR DELGADO TÉLLEZ, PABLO HERNÁNDEZ DE COS, SAMUEL HURTADO Y JAVIER J. PÉREZ: Los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas en España. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1502 JOSÉ MANUEL MONTERO Y ANA REGIL: La tasa de actividad en España: resistencia cíclica, determinantes y perspectivas futuras.
- 1503 MARIO IZQUIERDO Y JUAN FRANCISCO JIMENO: Employment, wage and price reactions to the crisis in Spain: Firm-level evidence from the WDN survey.
- 1504 MARÍA DE LOS LLANOS MATEA: La demanda potencial de vivienda principal.
- 1601 JAVIER MENCÍA Y JESÚS SAURINA: Política macroprudencial: objetivos, instrumentos e indicadores.
- 1602 LUIS MOLINA, ESTHER LÓPEZ Y ENRIQUE ALBEROLA: El posicionamiento exterior de la economía española.
- 1603 PILAR CUADRADO Y ENRIQUE MORAL-BENITO: El crecimiento potencial de la economía española. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1604 HENRIQUE S. BASSO Y JAMES COSTAIN: Macroprudential theory: advances and challenges.

## EDICIONES VARIAS<sup>1</sup>

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Eds.): *Monetary policy and inflation in Spain* (1998) (\*\*).

VICTORIA PATXOT: *Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997)* (1999).

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): *Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal* (2000).

PABLO MARTÍN ACEÑA: *El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000)* (2000).

TERESA TORTELLA: *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)* (2000).

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: *Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946)* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El Banco de España y la introducción del euro* (2002).

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1940-2001* (2004). (Ediciones en español e inglés.)

NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: *Goya y el Banco Nacional de San Carlos* (2005).

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): *El análisis de la economía española* (2005) (\*). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1874-1939* (2005).

BANCO DE ESPAÑA: *150 años de historia del Banco de España, 1856-2006* (2006). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA. SECRETARÍA GENERAL: *Legislación de Entidades de Crédito. 5.ª ed.* (2006).

SANTIAGO FERNÁNDEZ DE LIS Y FERNANDO RESTOY (Eds.): *Central banks in the 21<sup>st</sup> century* (2006).

JUAN F. JIMENO (Ed.): *Spain and the euro. The first ten years* (2010).

TERESA TORTELLA: *El Banco de España desde dentro. Una historia a través de sus documentos* (2010).

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA Y PABLO MARTÍN ACEÑA (Eds.): *Un siglo de historia del Sistema Financiero Español* (2011) (\*).

## Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario)

Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario)

Boletín Estadístico (mensual<sup>2</sup>)

Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)

Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (series anuales y trimestrales<sup>3</sup>)

## Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito<sup>4</sup>

Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)

Registros de Entidades (anual)

## Textos de la División de Formación y Selección

BANCO DE ESPAÑA: *Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos)*.

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I)* (1999).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II)* (1998).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: *Matemática financiera* (2001).

UBALDO NIETO DE ALBA: *Matemática financiera y cálculo bancario*.

LUIS A. HERNANDO ARENAS: *Tesorería en moneda extranjera*.

## PUBLICACIONES VARIAS DEL BANCO CENTRAL EUROPEO EN ESPAÑOL

Informe Anual

Boletín Económico

Otras publicaciones

- 1 Las publicaciones de esta sección distribuidas por el Banco de España [todas, excepto las señaladas con (\*) y (\*\*), que son distribuidas, respectivamente, por Alianza Editorial y Macmillan (Londres)] se encuentran descatalogadas.
- 2 Además, diariamente se actualiza en la sección de Estadísticas.
- 3 Además, se difunde en Internet una actualización trimestral de los cuadros de esta publicación.
- 4 Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema

Unidad de Servicios Auxiliares  
Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Correo electrónico: publicaciones@bde.es  
www.bde.es